

Circular Fax N° 00284-COM-CPD-2022

Quito, June 16, 2022

1. Specific Conditions:

1.1 Purpose:

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR" invites State Enterprises and/or Companies allowed to contract with EP PETROECUADOR registered or not in the provider's record of "Gerencia de Comercio Internacional", to bid in Aviation Gasoline (AVGAS) supply under Terms and Conditions specified in this document:

1.2 Product: Aviation Gasoline (AVGAS)

1.3 Volume: 40.000 barrels $\pm$ 10 %, at EP PETROECUADOR's option.

1.4 Cargoes: The volume indicated in Numeral 1.3 must be delivered in five (5) cargoes of 8.000 bbls $\pm$ 10% each one, at EP PETROECUADOR's option, and under the conditions in Numeral 1.8 "Delivery Date".

In the event a cargo arrives out of EP PETROECUADOR'S notified delivery and the normal supply of this product is affected, the Seller prior acceptance of EP PETROECUADOR may deliver cargoes lower than the established minimum volume (7,200 bls).

1.5 Delivery Conditions: DPU – QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX-VOPAK) – GUAYAQUIL-ECUADOR (TERMINAL OR LIGHTERING), INCOTERMS 2020.

If, due the late arrival of one of the nominated cargoes, Avgas deliveries are made by auto tanks or through isotanks for volumes lower than the established minimum prior acceptance of EP PETROECUADOR, in order to guarantee the supply of the product in EP PETROECUADOR'S system, they will be unloaded in the terminal QC TERMINALES ECUADOR SA QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

1.6 Quality:

For AVGAS deliveries by land or sea way, the Seller must present the Quality Certificate, Quantity Certificates and Certificate of Origin, done at the loading port.

AVGAS (AVIATION GASOLINE)					
Requirements		Unit	100 LL		Testing Method
			Minimum	Maximum	
Octane number (poor mix)		MON	99,5	-	ASTM D2700
Octane number (rich mix)		PN	130,0	-	ASTM D909
Distillation	10%	°C	-	75,0	ASTM D86
	40%	°C	75,0	-	
	50%	°C	-	105,0	
	90%	°C	-	135,0	
	FBP	°C	-	170,0	
Sum of the corresponding temperatures to 10%& 50%destillates		°C	135,0	-	ASTM D86
Residue		%v	-	1,5	ASTM D86
Loss		%v	-	1,5	ASTM D86
Steam pressure (37,8°C)		kPa	38,0	49,0	ASTM D323 / ASTM D5191
CU Corrosion (2h, 100 °F)		Classification	-	No. 1	ASTM D130
Stability oxidation (5h)					
Potential gums			-	6,0	ASTM D873
Existence gums			-	3,0	ASTM D381
Sulphur		%w	-	0,0500	ASTM D2622 / ASTM D4294
Tetraethyl lead *		mL/L	0,27	0,53	ASTM D3341
Freezing Point		°C	-	-58,0	ASTM D2386
Interaction water fuel: fuel switching			±2	-	ASTM D1094
Net heat of combustion		MJ/kg	43,5	-	ASTM D3338
Color			Blue		Visual
* Add the tetraethyl lead as an antiknock mixture with al least 61%tetraethyl lead mass and enough ethyl dibromide, to provide 2 bromine atoms per 1 of lead. The other components must be kerosene, an approved inhibitor and colorant.					

1.6.1 Quality Penalties:

If the product arrives out of specifications, EP PETROECUADOR holds the right to accept the cargo by EP PETROECUADOR's user areas, previously having the acceptance of the "Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa", in coordination with EP PETROECUADOR's user areas. In case that the cargo is accepted, the "Gerencia de Refinación" will calculate the amount that the Seller must pay as a penalty for quality of the unaccomplished specifications detailed in numeral 1.6 the value of which will be invoiced by EP PETROECUADOR.

The procedure for calculating penalties for imported products is attached in the following link: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/Procedimiento-para-el-cálculo-de-penalizaciones-v06242015.pdf>.

The specifications that are not established in this document will be analyzed and calculated by the "Gerencia de Refinación".

In case the cargo is not accepted, the Seller should replace the cargo within the next fifteen (15) calendar days from the date and time of EP PETROECUADOR's rejected notification.

The discharge of these cargo will be subjected to the terminal operative availability, for which the unloading allowance time will start at the beginning of the discharge.

The penalty for late arrival of the reject cargo will be calculated as follows: 0.25% of the invoice amount of the cargo for each delay day for the first ten (10) calendar days and 0.50% of the invoice amount of the cargo for each subsequent delay days, in order to establish the value per hour or fraction of penalty until the arrival of vessel, which could not exceed fifteen (15) calendar days from the rejected notification date.

In no event shall the minimum penalty rate may be less than US\$ 1,250.00 per hour or fraction for the first ten (10) calendar days of delay and US\$ 1,458.00 per hour or fraction for subsequent delay days regardless of the cargo's amount.

If cargo within specification is not delivered during the next fifteen (15) calendar days from the rejected notification date, EP PETROECUADOR will state the non-fulfillment of these Terms and Conditions, which empowers it for the execution and collection of presented bonds.

All costs and other expenses incurred by the damage caused to EP PETROECUADOR, due to delays in the delivery of the cargo complying with the specifications, will be at the Seller's cost. This amount will be billed by EP PETROECUADOR, without prejudice to the legal actions that can be carried out.

The delay value will be calculated from 00H00 of the day after the end of the nominated delivery window of the rejected cargo up to the date and time of the Notice of Readiness (NOR) of the new accepted cargo, without prejudice of legal actions that can take place.

Once the electronic communication of arrival and quality penalty has been sent, the Seller will have eight (8) working days for its corresponding acceptance or denial before issuing the corresponding invoice.

1.7 Place, Date and Time of Offers Delivery:

Offers must be submitted until July 06/2022, 10H00 Quito time, and will be valid until July 08/2022, 21H00 Quito time.

All offers must be signed by the enterprises' legal representative authorized or by an authorized officer of the Companies and/or Enterprises.

Companies and/or Enterprises must send the names of authorized officers that can subscribe this offer to the email address: excusas.cin@eppetroecuador.ec; until July 5/2022, 16H30 Quito time. If your Company is interested in presenting excuse in this Tender, this could be submitted to the email address indicated above.

In case offers are presented physically, it must indicate the differential (plus/minus) (+/-) (numeral 2.19.5) written in number and words.

Offers and bid bonds (Bank Guarantee or Insurance Policies) presented physically must be submitted to the following address: Jefatura de Gestión Documental y Archivo de la EP PETROECUADOR, Alpallana E8-51 y Av. 6 de diciembre, Edificio el Rocío II,

ground floor, Quito-Ecuador.

For electronic Bid Bond (Bank Guarantee or Insurance Policies) it must be accepted only with an electronic signature, until the time and a date indicated for offers submit, to the following mail address tenders.cin@eppetroecuador.ec and garantias.cin@eppetroecuador.ec.

If offers are sent to EP PETROECUADOR's General Secretary and File Bureau "Jefatura de Gestión Documental y Archivo", they must be submitted in closed and sealed envelopes, directly or by Courier, and should be labeled in the following way:

- Company's Name
- Tender Identification
- The Invitation's Fax number and specifying if Bid Bond is attached

Offers may be submitted through the platform of the "International Hydrocarbon Purchase and Sale System - Sistema Compra Venta Internacional de Hidrocarburos ", for which the offering company must have an assigned user, in its offer it must indicate the bid for differential (plus or minus) (+/-) written in numbers and words. Excuses could be presented through the same system.

In case Offer is presented through the platform of the "International Hydrocarbon Purchase and Sale System - Sistema Compra Venta Internacional de Hidrocarburos ", Bid Bond (Bank Guarantee or Insurance Policies) must be delivered physically at the following address: "Jefatura de Gestión Documental y Archivo", 6 de Diciembre Av. and Alpallana St. E8-51, "Edificio el Rocío II", ground floor, Quito-Ecuador.

After finishing the procedure of delivery-receipt of offers, the opening of envelopes with the presence of the representatives of the bidders Companies and/or State Companies will be carried out.

1.8 Delivery Date:

First Delivery: August 16-25/2022

For next cargoes, EP PETROECUADOR will notify with thirty (30) calendar days in advance the corresponding delivery window dates.

The delivery dates nominated by EP PETROECUADOR could be modified by agreement between the parties previous the acceptance of "Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa".

In the event that the Seller does not arrive within the unloading cargoes designated by EP PETROECUADOR, thereby causing EP PETROECUADOR a risk in the normal supply of this product, the seller must take the necessary steps to deliver lower volumes to 7,200 barrels by auto tanks or through isotanks upon acceptance by EP PETROECUADOR, who will notify the maximum date of receipt the product.

All costs and expenses incurred for the late arrival of a shipment will be paid by the seller.

Note that sanctions imposed on the Russian Federation due to war conflict with Ukraine, make it imposible to issue Letters of Credit by the "Banco Central del Ecuador", when the shipment's origin country is Russia, or when the seller is a Russian Company, or its central Company is Russian. In these circumstances EP Petroecuador will not be able to guarantee payment under the established conditions, and the cargo will not be received.

1.8.1 Delay Penalties:

If cargo within specifications arrives out of EP PETROECUADOR'S notified delivery laycan, EP PETROECUADOR, this determine EP PETROECUADOR will invoice to Seller the amount of 0.25% of the invoice amount of the cargo per delay day for the first ten (10) calendar days and 0.50% of cargoes amount for each subsequent delay days, in order to establish the value per hour or fraction of penalty.

However, in no event shall the minimum penalty rate may be less than US\$ 1.250,00 per hour or fraction for the first ten (10) calendar days of delay and US\$ 1.458,00, per hour or fraction for subsequent delay days regardless of the cargoes amount.

Such calculation will start at 00H00 of the day after the last date of the nominated delivery window up to date/time of the Notice of Readiness (NOR).

In addition, the Seller will present to EP PETROECUADOR the reasons why the shipment is arriving outside the notified window and will recognize to EP PETROECUADOR for all costs and other expenses incurred for such delay.

Once the electronic communication of delay penalty has been sent, the Seller will have eight (8) working days for its corresponding acceptance or denial before issuing the corresponding invoice.

1.9 Price:

Bidders will offer only one Differential (plus or minus) (Numeral 2.18.5) in US\$ dollars per barrel, expressed in numbers and words, in case of differences between the offers presented in numbers and words EP PETROECUADOR will consider valid the most convenient offer for the enterprise. This Differential will be applied to the five (5) average price quotations of the MIDPOINT OF PLATTS US GULF COAST UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE ASSESSMENT, published by PLATTS; two (2) of which will be those preceding the Bill of Lading (B/L) date, one (1) will be the corresponding to the Bill of Lading (B/L) date, and the last two (2) will be those following the Bill of Lading (B/L) date. The Differential value will be valid for the total volume.

For invoice purposes, the PLATTS average prices previously mentioned will use only four (4) decimals. The total amount of the cargo will be presented with only two (2) decimals.

If the Bill of Lading (B/L) date is Saturday, Sunday, holiday or whenever the MIDPOINT OF PLATTS US GULF COAST UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE ASSESSMENT is not published, the prices to be considered will be the three (3) quotations right before the B/L date and the two (2) right after the B/L date.

In the event of existing two (2) or more Bill of Lading dates, and for invoicing effects, the total volume of the shipment will be considered, the same that will be prorated in each volume indicated in each Bill of Lading; which will allow to determine the percentages of each Bill of Lading and will establish the volume in each invoice.

The Seller must present the shipping documents with dates later to the award.

The Bill of Lading date (B/L) nominated for each window, may not have more than forty (40) calendar days, between the date of B/L and the first day of the window nominated by EP PETROECUADOR.

If there is any change of date to the Bill of Lading (B/L) of the cargo to be delivered to EP PETROECUADOR, the Seller must present documented operational reasons of such change; if the motivation presented by the Seller is not accepted by the Buyer, the price to be applied (B/L) will be the most economically convenient for EP PETROECUADOR.

1.9.1 Payment Terms for Land deliveries:

To calculate the price of volumes delivered by auto tanques below the established minimum (7,200 bls), it will be done as follows:

This Differential will be applied to the five (5) average price quotations of the MIDPOINT OF PLATTS US GULF COAST UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE ASSESSMENT, published by PLATTS; two (2) of which will be those preceding the Carta Porte date, one (1) will be the corresponding to the Carta Porte date, and the last two (2) will be those following the Carta Porte date. The value of the current differential will be added to this average.

To determine the final value to pay for AVGAS'S delivery by land, EP PETROECUADOR will make a comparison with the price of the nominated cargo that arrived outside the date; thus, in the event of the latter being beneficial to the interests of EP PETROECUADOR, it will be the applicable price for both deliveries.

The volume to be invoiced will correspond to the quantity reported by the inspection company in the quantity certificate received in tanks of QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR

1.10 Payment Terms:

Once EP PETROECUADOR has received the original documents described in Numeral 2.11.2, and has verified that all calculations are correct, the payment will be through direct deposit into the account designated by the Seller, eight (8) working days subsequent to the submission date of these documents.

Of all the payments made to EP PETROECUADOR as a result of the contractual relationships, for penalties, delays, debit notes and other payments, is the Seller's obligation to upload or attach payment receipt of Swift of payment within 48 hours of making the payment on the EP PETROECUADOR extranet: <https://eppetroecuadorendlinea.eppetroecuador.ec/eppec-login-externo-ang/>, in the option Swift of payments in the corresponding invoice, according to the user manual found on the extranet page, and according to the payment instructions that appear on each invoice. The Swift of payment will be used to validate the payment date; in case of not receiving the Swift of payment on the dates established in the invoice, the Financial Department of EP PETROECUADOR will proceed to the collection of interest and, if applicable to the collection through the administrative way, or execution of guarantee, according to the contractual terms and current legal regulations.

If, within the payment periods determined in the Contract, there are unpaid values to EP PETROECUADOR, the interest corresponding to the arrears rate will be the Conventional Maximum Interest Rate published by the "Banco Central del Ecuador", which will be calculated from the due date until the date on which the corresponding payment is made.

1.11 Kinds and Amounts of Bonds:

1.11.1 Bid Bond:

Offers must be submitted together with one (1) irrevocable, unconditional Bid Bond (bank guarantee or insurance policy), payable at sight and renewable upon EP PETROECUADOR's request and at bidder's account for an amount of one hundred thirty-one thousand seven hundred seventy-eight, 00/100dollars of the United States of America (US\$ 131,778.00) at EP PETROECUADOR's satisfaction. This Bid Bond (Bank Guarantee or Insurance Policy) must be issued by a National Bank or Insurance Company with the guarantee of one of the Foreign Banks or Reinsurer, in accordance with the list (visit link) and format attached:

<https://sistemasinternos.eppetroecuador.ec/rcp/GCComercial/bancos/ListaBancos2022.pdf>

Offer must be accompanied by its corresponding Bid Bond (Bank Guarantee or insurance policy) and copy of the Foreign Bank or Reinsurer Guarantee.

Any offer which is not accompanied by the corresponding Bid Bond (Bank Guarantee or insurance) will not be considered.

All Companies must present this Bid Bond, except state enterprises, and Refining companies that process more than 100,000 bpd of crude oil and are categorized in the specialized information Forbes 2000 "Oil Gas Operations", this criterion should include affiliated or subsidiary companies of the main listed company, as long as it exist in EP PETROECUADOR's records a duly legalized document that guarantees the condition that the company registered in EP PETROECUADOR is filial or subsidiary of the list company, otherwise the company will not be exempt from the bid bond presentation.

EP PETROECUADOR may make this guarantee effective in the event that, after accepting the submitted offer, the bidder desists from executing the contractual relationship.

Banking costs will be for seller's responsibility.

This Bid Bond (bank or insurance company) will be given back to all the companies whose offer was not awarded.

EP PETROECUADOR may make this guarantee effective in the event that, after accepting the submitted offer, the awarded company desists from executing the contractual relationship.

1.11.2 Performance Bond:

The Performance Bond will be given by the Seller upon 72 hours before the date of delivery of the first cargo (Numeral 1.8). The Seller will give to EP PETROECUADOR one (1) irrevocable, unconditional Bank Guarantee, payable at sight and renewable upon EP PETROECUADOR's request and at Seller's charge, for an amount of two hundred sixty-three thousand five hundred fifty-six, 00/100 dollars of the United States of America (US\$ 263,556.00). The Seller will give the Performance Bond, at EP PETROECUADOR's satisfaction, issued by a national bank, with the guarantee of one of the foreign banks, in accordance with the list (check link) and with the attached format, it must be attached a copy of the Foreign Bank Guarantee.

The list of banks accepted by EP PETROECUADOR can be accessed at the following link:

<https://sistemasinternos.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/bancos/ListaBancos2022.pdf>

The above mentioned list could be modified by EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR holds the right to request the issuing bank change.

This Performance Bond shall be valid for three hundred sixty-five (365) days after the date of the contract award, notwithstanding, if until the fulfillment of the performance term the contractual relationship had not finalized, the Performance Bond could be renewed with the EP PETROECUADOR's requirement, for periods of 90 days until the contractual relationship is finalized.

In case of Seller's breach to the contractual stipulations, EP PETROECUADOR will notify the Seller on this regard giving the seller a fifteen (15) working days period to justify or to amend this situation according to the contractual terms. If within this period the Seller does not justify and/or amend the situation to EP PETROECUADOR's entire satisfaction, it may enforce to execute the Performance Bond, without any other requirement than EP PETROECUADOR's request and notification to the Corresponding Bank without prejudice of the corresponding legal actions. Likewise, EP PETROECUADOR will proceed with the declaration of the unilateral termination of the contract stipulations.

Similarly, EP PETROECUADOR will be able to execute the Performance Bond in a partial manner, for invoiced and unpaid values for the following items: interest, penalties, price differences, vessels' demurrages (delay of tankers, among others), penalties, letters of credit differences and other expenses related to the contractual obligations execution. Once the invoice has been issue, except for penalty costs, the Seller will have thirty (30) calendar days in order to make the payment at EP PETROECUADOR's account. If EP PETROECUADOR has not received such payment, EP PETROECUADOR will carry out the corresponding collection procedures and in the event of no result, it may partially execute the Performance Bond.

For the invoices of penalties, the Seller will have ten (10) calendar days to make the payment, counted from the invoice issue date, which will be electronically notified. If payment has not been received by the required time, EP PETROECUADOR will carry out the corresponding collection procedures and in the event of no result, it may partially execute the the Performance Bond.

The Performance Bond will be restored to its previous value in fifteen (15) calendar days; otherwise, without any other requirements, EP PETROECUADOR will redeem this Performance Bond for the remaining value.

In all cases in which EP PETROECUADOR redeems a Performance Bond in its total value for Seller's failures, EP PETROECUADOR will proceed with the ending of the contractual bond stipulations unilaterally.

EP PETROECUADOR will return the Performance Bond once the corresponding contract has been finalized the contractual bond or it has been verified that there is no outstanding value in favor of EP PETROECUADOR.

The Seller will be subject to all interests and penalties that may arise from the contractual process.

Note: All state and private companies are required to present the Performance Bond.

1.12 Offers Validity (Date and Time):

Offers must be submitted until July 06/2022, 10H00 Quito time, and will be valid until July 08/2022, 21H00 Quito time.

2. General Conditions:

2.1 Kind of Contract:

EP PETROECUADOR relates the purchase of the product signed in the Specific Conditions of this document.

2.2 Port Restrictions:

QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR

VESSELS TONS	15,000	DWT	MAX
LENGTH	180	MTS	MAX
LENGTH	90	MTS	MIN
DRAFT	7.20	MTS	MAX

EP PETROECUADOR holds the right to discharge directly to the Terminal or through lightering; in this case, the operative costs will be for EP PETROECUADOR's charge.

For lightering operations, the vessel fleet of EP PETROECUADOR counts with Ship Inspection Report – SIRE.

For product deliveries by land, they will make at QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.3 Quality Compliance Conditions:

EP PETROECUADOR will receive the product, according to the quality established in the "Quality" clause of the Specific Conditions of this document.

2.4 Payment and Price Setting Conditions:

Conditions established in "Price" and "Payment Terms" clauses, contained in the Specific Conditions of this document.

2.5 Independent Inspection and procedures for Hydrocarbon's Quality and Quantity Inspection:

Product quantity and quality will be determined at unloading port by a Registered and Qualified Independent Inspection Company, which must be registered at "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR)" <https://www.controlhidrocarburos.gob.ec/organismos-de-inspeccion-y-laboratorios-calificados/>, therefore, EP PETROECUADOR will send to the Seller a list of Independent Inspection Companies. The awarded company must select at least three (3) Inspection Companies so EP PETROECUADOR may choose the Company that will perform the operational inspection.

The nominated Independent Inspection Company by EP PETROECUADOR will perform the operational inspection for the time period EP PETROECUADOR will consider necessary.

The inspection methods to be applied will be in accordance with the American Society for Testing Materials (A.S.T.M) and American Petroleum Institute (A.P.I).

The inspection has to include the following matters:

- Product quality determination from the samples taken on board of transport vessel previous to discharge.
- The Quality Certificate with the responsible signatures must be issued as soon as the analysis are obtained, indicating the specifications that comply or not comply with the ones established under Numeral 1.6.
- Product quantity in shore tanks, if unloading is executed directly to the Terminal and/or on board of a lightering vessel when discharge is executed through lightering.
- In case of volume discrepancy, to agree unloaded volumes shall be established the percentage of shore-vessel difference, applying the Gross Standard Volume (GSV) to the Vessel Experience Factor (VEF), then compare the Total Calculated Volume (TCV). If the obtained difference is within range up to 0.50%, the results obtained in shore will be valid. If the difference in the volume obtained is higher than 0.50%, new inspections must be done in shore and in vessel, this new results must be part of a re-checking bill made for each shore tank and on board signed by the authorized delegates. If the final volume difference is higher than 0.50%, it must be defined whether the Vessel Experience Factor (VEF) should be applied, for which the maritime zone headquarters will request a technical report from the independent inspection company that contains at least the following points: back grounds, facts raised technical analysis of the unloading operation , volume comparison, summary of amounts, conclusions and recommendations, once the report is available, the meeting will be held in which EP PETROECUADOR will participate and request the participation of the "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR)", in accordance with its powers established in Article 11 literal C of the Hydrocarbons Law and as determined by the API and INEN standards. Once the parties agree on the volumes, the volumetric difference act will be signed, in accordance with the provisions of Art. 144 of the "Reglamento de operaciones Hidrocarburíferas".
- For billing purposes, the Seller must consider in its invoice the net final amount received directly in shore tanks and/or the vessel lightering when it is made by lightering and/or application of the Vessel Experience Factor (VEF); measures that will be established by the Independent Inspector company. The Quantity Certificates presented by the Independent Inspector company must report the gross and net volumes.

IF due to late arrival of cargoes nominated by EP PETROECUADOR, delivery is made by auto tanks and/or isotanks, the nominated independent inspection company will be the same inspection company nominated for the window with late arrival, whose inspection cost will be paid by the seller; however; the inspection company for the knowledge of EP PETROECUADOR must deliver the corresponding inspection report.

2.6 Transportation:

The product must be carried out in vessels not older than twenty (20) years old for which they must have the CAP (Condition Assessment Program) certificate and necessary documentation in accordance with the requirements and procedures of Vetting carried out by EP FLOPEC and in accordance with "Ley de Facilitación de Exportaciones y Transporte Acuático" all vessels in to or out from Ecuadorian ports must be nominated through EP FLOPEC for vetting and commercial matters. Please contact EP FLOPEC to telephone numbers: (5932) 3947800 - (5939) 99802139 - (5939) 94002888 Quito-Ecuador or to email addresses: chartering@flopec.com.ec; gcomercial@flopec.com.ec.

Seller shall comply with all rules, regulations, restrictions and/or requirements applicable by Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), including but not limited to rules, regulations, restrictions and/or requirements related to the use of ships of EP FLOPEC.

Failures or impossibilities for the Seller to comply with all applicable rules, regulations, restrictions and/or requirements of the by Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), does not justify that the Seller does not fulfill its obligations on time.

The nomination of the vessels must be notified to EP FLOPEC, before the nomination to EP PETROECUADOR.

Any other additional expense that is generated in Ecuador for the importation of Avgas through auto tanks and/or isotanks, will be paid by EP PETROECUADOR through its bonded customs agent; this item will be billed by EP PETROECUADOR to the supplier under the concept of reimbursement.

In the event that the lightering vessel does not arrive within the nominated window, and due to operational needs and/or in order to guarantee the product's supply, upon request of the supplying company EP PETROECUADOR may supply one of this lightering vessels for the total number of days that the operation lasts, which will be invoiced to the company at market prices, which will be indicated by EP FLOPEC.

2.7 Nomination Procedure:

The Seller will notify to EP PETROECUADOR the B/T characteristics and the total volume to be discharged, minimum ten (10) calendar days before the discharging window. EP PETROECUADOR will notify within the next five (5) working days from the acceptance of EP FLOPEC, the acceptance or reject of vessel, in accordance with EP PETROECUADOR's established requirements.

The Quality Certificate and Bill of Lading must be present minimum two (2) calendar days before the discharging window.

The cargo must accomplish with the volume established on Numeral 1.4, and the delivery condition established on Numeral 1.5 of this Terms and Conditions. If this is not accomplished, EP PETROECUADOR holds the right to accept the cargo. If this cargo is accepted, EP PETROECUADOR will invoice an amount of one hundred thousand dollars (US\$ 100,000.00) per each incomplete cargo.

The Vessel nominated by the Seller, once is accepted by EP FLOPEC and by EP PETROECUADOR, which is within the national territory, with product or not on board and within contractual specifications, may not set sail without prior and sole authorization from EP PETROECUADOR. In the event that said ship sets sail without the corresponding authorization, EP PETROECUADOR will invoice the Seller an amount of 10% of the total price of the cargo. In the event of a change in the date of the Bill of Lading, the price of the cargo to be applied (B/L) will be the most economically convenient for EP PETROECUADOR.

In the case of deliveries by land, the seller must inform to EP PETROECUADOR the date of discharge the product, the arrival date of the auto tank at terminal and the following details of the means of transport:

- ✓ Auto tank plate
- ✓ Auto tank driver names
- ✓ Auto tank registration

- ✓ Auto tank cargo
- ✓ Driver's cell phone number

2.8 Unloading Allowance Time:

For deliveries at QC Terminales Ecuador S.A. QCTE (ex-VOPAK)-Guayaquil: 36 hours, beginning six (6) hours after Notice of Readiness (NOR+6) issued by vessel's captain or at vessel's mooring whatever occurs first and ending with hoses' disconnection.

In case the vessel arrives prior to the notified delivery window, for Buyer and seller's purposes, the Notice of Readiness (NOR) will be determined at 06H00 of the first day of the notified delivery window, and the unloading allowance time will begin six (6) hours after of determined Notice of Readiness (NOR+6) or at vessel's mooring whatever occurs first.

If vessel is instructed to unload prior to the notified delivery window by EP PETROECUADOR's requirement, the unloading allowance time will start at vessel's mooring.

If vessel arrives out of delivery window notified by EP PETROECUADOR, the unloading allowance time will start at vessel's mooring.

In the event that the vessel arrives within the notified delivery window and in non-working hours of the Terminal, the Notice of Readiness will be at 06H00, and the permitted discharge time will start six hours after of the Notice of Readiness (NOR) or to the ship mooring, whichever comes first.

If the vessel arrives with the product out of specifications, and EP PETROECUADOR receives the product under penalization, the unloading time for the discharge will start since the starting time of the unloading.

The time taken under any of the following instances should not be considered as unloading allowance time or demurrage:

- If the port is closed by local maritime authority "Autoridad Portuaria" the time taken until the port closing is lifted will not be for EP PETROECUADOR's charge.
- The overtime cost due to bad weather conditions, including swell as bad weather, and that caused the suspension of operations, will be shared 50%/50%.
- Deballast, cleaning of tanks, pumps, internal pipes, fueling or any other activity connected solely to the vessel.
- Due to motionless, inefficiency, repairs or other problems that could arise from the vessel, including operational restrictions that the vessel may have at the cargo unloading.
- Fire or explosion which might occur on the vessel, labor disputes, strikes, decreasing work, working regulations, blockade, work stoppage or abstention from work involving the captain, officers, the vessel's crew, tugboats or pilots.
- Product leakage or spillage in the vessel.
- When the vessel is in internal transit from the anchorage place or any other waiting place, from the time the vessel lift anchors until all fast.
- The waiting time used with port authorities until free-talk is issued.
- The stripping time will not be considered as unloading allowance time.

In the event of product discharge by auto tanks and / or isotanks, EP PETROECUADOR will carry out the corresponding coordination with the seller and QC TERMINALES S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR for immediate discharge.

There will be no demurrage due to the unloading of auto tanks and/or isotanks at QC TERMINALES S.A. QCTE (EXVOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.8.1 For deliveries by land, they must discharge the product at the QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.9 Tugs Cost:

All charges for the tugs required by the vessel at the unloading port are for Seller's charge.

2.10 Demurrage:

It will be calculated at demurrage rate as per vessel charter party between Seller and "Flota Petrolera Ecuatoriana (EP

FLOPEC)", and will be provided by the Seller to EP PETROECUADOR.

If the cargo is not unloaded within the time allowance, EP PETROECUADOR will pay to the Seller the corresponding demurrage value for the exceeded time at the demurrage rate per day or prorated. The demurrage rate should be the one specified on the charter party between the Seller and EP FLOPEC.

The Seller should present any demurrage claim to EP PETROECUADOR within ninety (90) calendar days from the discharge completion date and it must be supported by all the corresponding documentation. In case the demurrage claim is not presented or present wrong or incomplete documentation within ninety (90) calendar days, it will not be accepted by EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR will communicate to the seller the value of the checked delay based on the claim presented. The corresponding invoice must be issued after the payment's notification by EP PETROECUADOR, which will be sent once the delay report is duly approved by International Trade Management.

The Seller must submit the following documentation attached to the claim submitted:

- Preliminary calculation of the delay
- Recaps agreed with the EP FLOPEC shipowners
- NOR certificate issued by the vessel captain
- Quantity certificate and Quality issued by the Independent Inspector company
- TIME LOG / Final Inspector reports
- TIME LOG / Reporte Navieras (agentes del buque) de cada uno de los puertos.
- TIEM SHEET / Documentos emitidos por EP PETROECUADOR.
- Documento de Pumping Log

2.11 Documentation Required by EP PETROECUADOR:

2.11.1 The State Enterprises and/or Companies invited in this Tender, which are not registered at the Providers List of "Gerencia de Comercio Internacional" of "EP PETROECUADOR" and that have offered the best price for EP PETROECUADOR interest; once it is awarded, must register within a maximum period of sixty (60) calendar days, from the date of the award notification.

If the awarded Company does not complete the registration process within the specified period of time indicated in this Terms and Conditions, EP PETROECUADOR holds the right of ending unilaterally the contractual stipulations or contractual relationship of the awarding, executing immediately the Performance Bond, without observing the procedure stipulated on Numeral 1.11.2 of this Terms and Conditions, without prejudice of starting, legal actions for the damages incurred for the non-accomplishments of this contractual stipulations.

For company's qualification and registration, must present the documentation established in the following link:

<http://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=326>

2.11.2 Documentation required by EP PETROECUADOR for each cargo:

The Seller must present to EP PETROECUADOR for each cargo the following original documents within the period of eight (8) calendar days counted since the unload date.

- ✓ Commercial Invoice
- ✓ Bill of Lading
- ✓ Certificate of Origin
- ✓ Cargo Manifest
- ✓ Certificates of NOR, Quantity and Quality issued by Independent Inspection Company.

In the event of land deliveries due to late arrival of one of the cargoes that be the national supply in risk; the seller must present the following documents for the corresponding billing of the same:

- ✓ Commercial Invoice (1 original)
- ✓ International Carta Porte (CP1) (1 original)
- ✓ Certificate of Origin (1 original)
- ✓ Certificates of Quantity and Quality issued by Independent Inspection Company in discharge place (1 original)

2.12 Force Majeure or Fortuitous Case Conditions:

2.12.1 In the event of force majeure or fortuitous case, determined under Article N° 30 of the “Codificación Del Código Civil”, declared by order of the competent authority in Ecuador and recognized as such by the highest authority of EP PETROECUADOR or its delegate, and that make it impossible to comply with the respective contractual obligations, said circumstances will be notified in writing by EP PETROECUADOR to the Seller within three (3) working days (in Ecuador) of the event. In this case, once the respective notification has been made to the Seller, without prior processing or any objection to the obligations of delivery-receipt of the product and other effects produced by these events, they will be directly and automatically suspended for the time that these events of force majeure or fortuitous case last, and will resume once these have been overcome, through the respective written communication of EP PETROECUADOR.

In the event that the seller argues under article 30 of the “Codificación del Código Civil Ecuatoriano”, the possible concurrence of unforeseen circumstances or force majeure, is under the obligation to notify EP PETROECUADOR in writing of these facts or situations, within three (3) business days (in Ecuador) of such events, attaching the original and certified copies of documents, certifications and any input conducive to justifying how such circumstances made or make it impossible to fulfill its contractual obligations. EP PETROECUADOR agrees to analyze such justifications under the principle of good faith with which contracts must be executed, according to article 1562 “Código Civil Ecuatoriano” and, likewise, being obliged to make a reasoned statement on acceptance or rejection of such circumstances argued by the seller; for which, if necessary, EP PETROECUADOR is empowered to request from the Seller, the expansion of the information that he has accredited for the purpose, or even request the presentation of the complementary documentation that is pertinent in each case, therefore, the Seller is obligated to expand or send the requested information, within the time limits or terms that EP PETROECUADOR communicates in a timely manner. In the event that EP PETROECUADOR, within said time period, does not issue any statement on the acceptance or objection of those circumstances, it will be tacitly assumed that circumstances of force majeure or fortuitous event alleged by the buyer have been accepted by EP PETROECUADOR.

In the same way, the obligations of delivery-receipt of the product and other effects produced by circumstances of force majeure or fortuitous event, will be suspended for the time that these events last and will be resumed once they have been overcome.

In the event that the buyer does not notify EP PETROECUADOR, within the term of three (3) working days stipulated in the previous paragraph, the circumstances alleged as force majeure or fortuitous case shall be understood as not occurred

In case that force majeure or fortuitous event lasts more than thirty (30) days, the Parties by mutual agreement could finish the Contract, without prejudice to all outstanding obligations settlement.

Administrative or operative facts caused by the parties will not be considered potential force majeure or fortuitous case, it is understood and agreed that EP PETROECUADOR or any other public official could determine as force majeure or fortuitous case, any act or omission of any other organization or authority of the Ecuadorian Government (except for those autonomous entities created by law which do not depend on the executive authority), only when those acts or omissions are caused by other facts or circumstances that are considered force majeure or fortuitous case.

2.12.2 Without prejudice to what is set forth in the above numeral 2.12.1 and subject to an agreement thereon, the parties will have the option of deducting from contracted volume, any undelivered or not received volume due to force majeure or fortuitous case. This option could be exercised all the times that force majeure or fortuitous case occurs, in which case the party wishing to exercise such option will notify the other party within eight (8) working days after the official notification about the overcome of the force majeure or fortuitous case.

The Seller must present to EP PETROECUADOR the original documents or certify copies that prove the force majeure or fortuitous case.

2.13 Subrogation, Transfer or Assignment

The Seller may not transfer or transfer, totally or partially, the rights and obligations derived from this Award to third parties without the prior written consent of EP PETROECUADOR; to do so, such transfer or assignment will not have legal validity and will be responsible for the damages and losses caused.

2.14 Contract Settlement

To proceed with settlement, all obligations arising from the award must be cancelled at EP PETROECUADOR's satisfaction. If EP PETROECUADOR states that all obligations are cancelled, it will proceed with the Performance Bond return.

The Settlement will be made with a communication crossing between the Parties and in which the fulfillment of the obligations of each of the Parties will be recorded.

2.15 Domicile and Controversies:

For all the effects derived from the contractual stipulations, the Parties set their domicile in the city of Quito - Ecuador.

Any controversy arising from the application of the contractual stipulations will be notified within twenty-four (24) hours after detecting the problem. The legal representatives of the Parties will try to solve it within a term of five (5) days counted since the notification date.

If no agreement is reached within the term indicated in the previous paragraph, the Parties will submit the controversy, exclusively to the "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", Quito district.

The Parties state that any demand outside from the territorial jurisdiction and/or Ecuadorian judiciary unit indicated in the previous paragraph will be null.

Parties expressly desist to formulate any demand or claim by diplomatic or consular way.

These Terms and Conditions are binding on the Parties and will be constituted in the contractual terms once the award is accepted; the Spanish version of these Terms and Conditions is the one that prevails, of those in any other language, if they exist; they will only serve as referential translations.

2.16 Unilateral Termination

EP PETROECUADOR may optionally declare the adjudication terminated in advance and unilaterally, in the following cases:

- a. Due to breach of the contractor.
- b. Due to bankruptcy or insolvency of the contractor.
- c. If the value of the fines exceeds the percentage established in the contracts.
- d. By suspension of the contractual execution, without force majeure or fortuitous event duly proven by the contractor and accepted by EP PETROECUADOR.
- e. For having entered into the contract with fraud against express legal prohibition or this Procedure.
- f. By order of summons to enforceable judgment against the natural person, contractor or the legal representative of the legal person contractor, for crimes related to the contract; and,
- g. In the other cases stipulated in the contract, according to their nature.

In all cases of unilateral termination, the Guarantee of Faithful Performance of the Contract will be charged, for which EP PETROECUADOR, without any other requirement, will require the issuing Bank to immediately pay the entire value of the Guarantee and will declare the unilateral termination of the Contract.

2.17 Cancellation of the Procedure (Tender Invitation):

At any time between invitation and 24 hours before the date of the bids presentation, the International Trade Manager or his delegate of EP PETROECUADOR may declare the Procedure Canceled, without any kind of repair or indemnification, by means of the motivated administrative act, in the following cases:

1. In the case that the need of the Contract does not persist; the process will be filed.
2. When it is necessary to introduce a substantial reform that changes the object or conditions of the recruitment; in which case a new procedure should be called; and,
3. For substantial violation of a pre-contractual procedure.

2.18 Void Declaration

EP PETROECUADOR holds the right to award or void this Tender, if these Terms and Conditions are not accomplished or if offers are not convenient to EP PETROECUADOR's interests, without right to any claim, for the following reasons:

- Lack of presentation of Bids;
- If presented Bids have been declared disabled because of breach of Terms and Conditions established in the Terms and Conditions of this Tender;
- Due to reasons attributable to the Seller, if it is not possible to award to another Bidder;
- If considered inconvenient for National or Institutional interests, all Bids submitted or unique Bid submitted. The declaration of inconvenience must be sustained on economic, technical or legal reasons;
- In the case that the need of the Contract does not persist;
- If a substantial amendment that changes the Object of the Contract should be made;
- In case of a substantial violation of the Procedure.

2.19 Acceptance Commitment and Claim Waiver

2.19.1 Other Terms and Conditions will be the ones usually used by EP PETROECUADOR on international hydrocarbons trading, and the ones included in the current "Normativa de Procesos de la Gerencia de Comercio Internacional" of EP PETROECUADOR:

<https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=2985>

2.19.2 All the Companies and/or State Enterprises that bid in the Tender must not be involved in inabilities to contract with EP PETROECUADOR, according to the Art. 37 y 38, "Normas Generales" of Chapter VI of the Referential Document "Operaciones de Comercio Internacional" of EP PETROECUADOR, included in the "Normativa de Gestión Interna", in case of having any of these inabilities, the offers automatically will be disqualified at any phase of the process.

2.19.3 Once EP PETROECUADOR has sent the Awarding Fax, the Seller must send its acceptance within 24 hours. Once the acceptance of the Award has been confirmed, these Terms and Conditions will be constituted in the Contract between the Parties, without the need for an additional document to be signed for this purpose.

2.19.4 Modifications:

Once this process has been awarded, the Terms and Conditions may only be modified by written agreement between the parties.

2.19.5 Offers could be submitted in obligatory manner by Companies and/or State Enterprises under the following format:

Volume: 40.000 ± 10% barrels in five (5) cargoes of 8.000 bls +/-10% each one of Aviation Gasoline (AVGAS) (Numeral 1.3 & 1.4)	
Differential expressed in numbers (+) or (-) (Numeral 1.9)	(±)US\$/BBL.....
Differential expressed in words (plus or minus) (Numeral 1.9) US\$/BBL	
Cargo Delivery date (Numeral 1.8)	
Name of local bank bid bond(Bank or Insurance Company) (Numeral 1.11.1)	
Accept other Terms & Conditions*	YES/NO
Sign of the responsible officer (Numeral 1.7)	

** If you state yes, there will be no other additional comments to be considered and will be understood that you accept all other terms and conditions in this Tender.*

3. The Seller expressly declares that it has not offered, offer or will offer, and has not executed and will not execute no payment, loan or illegal or prohibited service by law, entertainment, travel or gifts, undue monetary compensation or any other benefit or economic advantage or of any other kind, to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR that had had or has to do with the present procedure of contracting in its stages of planning, programming, selection, recruitment, or the execution of the Contract, reception of products or services, administration or supervision of contracts or any other intervention or decision in the pre-contractual or contractual phase.

For the effect, the Bidder is required to strictly comply with the laws, regulations and internal regulations of EP PETROECUADOR, during all the pre-contractual, contractual and post contractual stage; compromising to effectuate, to have an adequate legal, ethical and honored behavior, to fully respect the principles of effectiveness, efficiency, transparency, loyalty and good practice, among others regulations which govern the Public Administration.

Furthermore, the awarded Company is required to comply that at any time in relation to the contract, shall fulfill, and shall adopt all measures to ensure that its staff, subcontractors, agents or other third Parties subject to its control or their influence determinant, do not come on illegal acts of corruption. In case of getting to know that some of its dependents has infringed this clause, the Buyer is in the obligation to report and combat the acts of corruption.

Illegal practices of bribery, extortion, fraud, collusion and others are not admissible. Whereas the Seller accepts that, in the event of breaches of this clause, the EP PETROECUADOR reserves the right to immediately terminate the Contract, observing the due process for which it will be held responsible for any damages and injuries that such violations have caused, and to respond to the law for the faults committed.

4. Additionally the awarded Company must submit the following Sworn Declaration (attached) with the Performance Bond.

In case the Sworn Declaration is granted abroad, it must be present translated to Spanish and legalized for subscriber countries in accordance with the establishment of La Haya Convention -Apostille Stamp- for non-subscriber countries, it must be legalized by Ecuadorian consular authorities accredited abroad fulfilling all the requirements established *(translations.— will be admitted as valid, until proven otherwise, the translations of documents in a foreign language made extra judicially by one or more interpreters whenever the signature or signatures are authenticated by a Notary or by a Consul of Ecuador or recognized in the presence of a Civil Judge).*

Best regards

Pablo E. Noboa O.
International Trading Manager
Delegate of EP PETROECUADOR's General Manager

Elaborador por:	Noris Navarro P.	Revisado por:	Daniela Carrillo J.	Revisado por:	Santiago Pazmiño	Revisado por:	Erika Bermudez G.	Aprobado por:	Tomás Marquez S.
Cargo:	Analista de Productos	Cargo:	Jefe Comercial de Productos Derivados, Enc.	Cargo:	Subgerente de Aduanas y Soporte Técnico del Negocio, Enc.	Cargo:	Subgerente de Operaciones y Logística, Enc.	Cargo:	Subgerente Comercial

Fax Circular N° 00284-COM-CPD-2022

Castellano

Quito, 16 de Junio de 2022

1. Condiciones Específicas:

1.1 Objeto:

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, invita a Empresas Estatales y/o Compañías Hidrocarburíferas habilitadas, calificadas o no en el Registro de Proveedores para la compra y venta de hidrocarburos de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR, a ofertar para el suministro de GASOLINA DE AVIACIÓN (AVGAS), bajo los siguientes Términos y Condiciones:

1.2 Producto: Gasolina de Aviación - AVGAS

1.3 Volumen: 40.000 barriles $\pm$ 10%, a opción de la EP PETROECUADOR.

1.4 Cargamentos: El volumen señalado en el Numeral 1.3 debe ser entregado en cinco (5) cargamentos de 8.000 barriles $\pm$ 10% cada uno, a opción de la EP PETROECUADOR y bajo las condiciones del Numeral 1.8 Fecha de Entrega.

En caso de presentarse arribos tardíos en las ventanas nominadas por la EP PETROECUADOR y de verse afectado el normal abastecimiento de este producto, el Vendedor previa aceptación de la EP PETROECUADOR podrá entregar cargamentos inferiores al volumen mínimo establecido (7.200 bls).

1.5 Condición de Compra: DPU – QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) – GUAYAQUIL–ECUADOR (Terminal o Alije), INCOTERMS 2020.

Si debido al arribo tardío de uno de los cargamentos nominados las entregas de Avgas son realizadas vía terrestre o a través de isotanques por volúmenes inferiores al mínimo establecido previa aceptación de la EP PETROECUADOR, con la finalidad de garantizar el abastecimiento del producto en el sistema de EP PETROECUADOR, éstas serán descargadas en el terminal QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

1.6 Calidad: Para las entregas de Avgas vía terrestre o vía marítima, el Vendedor estará obligado a presentar los Certificados de Calidad, Certificados de Cantidad y Certificado de Origen realizados en el puerto de embarque.

AVGAS (GASOLINA DE AVIACIÓN)				
Requisitos	Unidad	100 LL		Método de Ensayo
		Mínimo	Máximo	
Número de octano (mezcla pobre)	MON	99,5	-	ASTM D2700
Número de octano (mezcla rica)	PN	130,0	-	ASTM D909
Destilación	10%	°C	-	ASTM D86
	40%	°C	75,0	
	50%	°C	-	
	90%	°C	105,0	
	PFE	°C	135,0	
Suma de temperaturas correspondientes al 10% y 50% de destilados	°C	-	170,0	ASTM D86
Residuo	%v	-	1,5	ASTM D86
Pérdida	%v	-	1,5	ASTM D86
Presión de vapor (37,8°C)	kPa	38,0	49,0	ASTM D323 / ASTM D5191
Corrosión a la lámina de cobre (2h, 100 °F)	Clasificación	-	No. 1	ASTM D130
Estabilidad a la oxidación (5h)				
Gomas potenciales		-	6,0	ASTM D873
Gomas existentes		-	3,0	ASTM D381
Contenido de Azufre	%w	-	0,0500	ASTM D2622 / ASTM D4294
Tetraetilo de plomo *	mL/L	0,27	0,53	ASTM D3341
Punto de congelamiento	°C	-	-58,0	ASTM D2386
Interacción agua combustible: cambio de combustible		$\pm$ 2	-	ASTM D1094
Calor neto de combustión	MJ/kg	43,5	-	ASTM D3338
Color		Azul		Visual

* Adicionar el tetraetilo de plomo en forma de mezcla antidetonante que tenga como mínimo 61% en masa de tetraetilo de plomo y suficiente dibromuro de etilo, para proporcionar 2 átomos de bromo por 1 de plomo. Los otros componentes deben ser keroseno, un inhibidor aprobado y colorante.

1.6.1 Penalizaciones por Calidad:

Si el producto arribare fuera de las especificaciones, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de aceptar el cargamento previa aceptación de la “Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa”, en coordinación con las áreas usuarias de la EP PETROECUADOR. En caso de que el cargamento sea aceptado, será la Gerencia de Refinación la encargada de calcular el monto que el Vendedor deberá pagar por penalización por calidad de las especificaciones que no están siendo cumplidas detalladas en el Numeral 1.6 y cuyo valor será facturado por la EP PETROECUADOR.

El procedimiento para el cálculo de penalizaciones de productos importados se adjunta en el siguiente link: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/Procedimiento-para-el-cálculo-de-penalizaciones-v06242015.pdf>.

Las especificaciones que no se encuentren establecidas en este documento, serán analizadas y calculadas por la Gerencia de Refinación.

En caso de que el cargamento sea rechazado, el Vendedor deberá reemplazar este cargamento dentro de los siguientes quince (15) días calendario desde la fecha y hora de notificación del rechazo emitida por la EP PETROECUADOR.

La descarga de este cargamento estará sujeta a la disponibilidad operativa de descarga que mantengan los Terminales de la EP PETROECUADOR, para lo cual el tiempo permitido de descarga comenzará al inicio de la descarga.

La penalización por arribo del cargamento que fue rechazado se calculará de la siguiente manera: 0,25% del valor de la factura del cargamento por día de demora para los primeros diez (10) días calendario y 0,50% del valor de la factura del cargamento por día de demora para los días subsiguientes, con la finalidad de establecer el valor por hora o fracción de penalización hasta el arribo del buque, que no podrá exceder los quince (15) días calendario desde la fecha de notificación del rechazo.

Bajo ningún caso, la tarifa mínima de penalización podrá ser menor a US\$1.250,00 por hora o fracción para los primeros diez días calendario de demora y US\$1.458,00 por hora o fracción para los días subsiguientes independientemente del valor del cargamento.

En caso de que el cargamento dentro de especificaciones no sea entregado dentro de los siguientes quince (15) días calendario posteriores a la notificación del rechazo, la EP PETROECUADOR declarará el incumplimiento de estos términos, lo que faculta para la ejecución y cobro de las garantías presentadas.

Todos los costos y otros gastos incurridos por los daños causados a la EP PETROECUADOR, debido a los retrasos en la entrega del cargamento que cumpla con las especificaciones, será a cuenta del Vendedor. Este monto será facturado por la EP PETROECUADOR, sin perjuicio de las acciones legales que puedan llevarse a cabo.

El valor correspondiente al retraso será calculado desde las 00H00 del día después de la última fecha de la ventana nominada del cargamento rechazado hasta la hora y fecha del Aviso de Alistamiento (NOR) del nuevo cargamento aceptado, sin perjuicio de las acciones legales que puedan llevarse a cabo.

Una vez enviada la comunicación electrónica de la penalización tanto de arribo como de calidad, el Vendedor tendrá ocho (8) días laborables para su correspondiente aceptación o negación previa emisión de la factura correspondiente.

1.7 Lugar, Fecha y Hora de Entrega de Ofertas:

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el 06 de julio de 2022, 10H00 hora de Quito y serán válidas hasta el 08 de julio de 2022, 21H00 hora de Quito.

Todas las ofertas deben ser firmadas por el representante legal o un funcionario autorizado de la Empresa y/o Compañía.

Las Empresas y/o Compañías deberán enviar a la dirección de correo electrónico: excusas.cin@eppetroecuador.ec, hasta las 16H30 hora de Quito, del 05 de julio de 2022 el (los) nombre(s) de los funcionarios autorizados de la suscripción de la oferta. En caso de estar interesado en presentar excusa en el presente proceso, ésta podrá ser remitida al correo previamente señalado.

En caso que las ofertas sean presentadas de manera física, las mismas deberán indicar el diferencial (más/menos) (+/-) (numeral 2.19.5) escrito en números y letras.

Las ofertas y Garantías de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro) que sea entregada de manera física deberán ser presentadas en la oficina de la Jefatura de Gestión Documental y Archivo de la EP PETROECUADOR, Alpallana E8-51 y Av. 6 de diciembre, Edificio el Rocío II, planta baja, Quito-Ecuador.

Para la Garantía de Seriedad de Oferta electrónica (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro), esta deberá ser aceptada únicamente con firma electrónica, hasta la hora y fecha indicada para recepción de ofertas, a las siguientes direcciones electrónicas: tenders.cin@eppetroecuador.ec, garantias.cin@eppetroecuador.ec.

Si las ofertas son enviadas a la oficina de la Jefatura de Gestión Documental y Archivo de la EP PETROECUADOR, éstas deberán ser presentadas en sobre cerrado y sellado, directamente o a través de mensajería, membretado de la siguiente manera:

- Nombre de la Compañía
- Identificación del Concurso
- Número de Fax de la Invitación, especificando si la Garantía de Seriedad de Oferta está siendo adjuntada

Las ofertas podrán ser remitidas a través de la plataforma del “Sistema Compra Venta Internacional de Hidrocarburos”, para lo cual la compañía oferente deberá contar con un usuario asignado, en su oferta deberá indicar el diferencial ofertado (más o menos) (+/-) escrito en números y letras. Si desea presentar excusa, podrá hacerlo a través del mismo sistema.

En caso de que la oferta sea remitida a través de la plataforma del “Sistema Compra Venta Internacional de Hidrocarburos”, la Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de seguro) que no sea electrónica deberá ser entregada de manera física en la oficina de la Jefatura de Gestión Documental y Archivo de la EP PETROECUADOR, Alpallana E8-51 y Av. 6 de diciembre, Edificio el Rocío II, planta baja, Quito-Ecuador.

Después de terminado el procedimiento de entrega-recepción de ofertas, las autoridades se reunirán para la apertura de sobres, en presencia de los representantes de las Compañías y/o Empresas Estatales oferentes

1.8 Fecha de Entrega:

Primera Ventana: Agosto 16-25/2022

Para los siguientes cargamentos, la EP PETROECUADOR notificará con treinta (30) días calendario de anticipación la correspondiente fecha de la ventana de entrega.

Las fechas de las ventanas de entrega nominadas por la EP PETROECUADOR podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes previa aceptación de la Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa.

En caso que el Vendedor no arribe dentro de las ventanas de descarga nominadas por la EP PETROECUADOR, pudiendo con esto ocasionar a la EP PETROECUADOR un riesgo en el normal abastecimiento de este producto, el vendedor deberá realizar las gestiones pertinentes para la entrega de volúmenes inferiores a 7.200 barriles vía terrestre o a través de isotanques previa aceptación de la EP PETROECUADOR, quien notificará la fecha máxima de recepción del producto.

Todos los costos y gastos en los que se incurra por el arribo tardío de un cargamento será por cuenta del vendedor.

Sírvase tener en cuenta que las sanciones impuestas a la Federación Rusa, debido al conflicto bélico con Ucrania, imposibilitan la emisión de Cartas de Crédito por parte del Banco Central del Ecuador, cuando el país de origen de la mercadería sea Rusia, o cuando el Vendedor sea una empresa rusa, o su casa matriz sea rusa. En estas circunstancias, EP Petroecuador no podrá garantizar el pago en las condiciones establecidas por lo que no se realizará la recepción de la carga.

1.8.1 Penalizaciones por retrasos:

Si el cargamento dentro de especificaciones arriba fuera de la ventana notificada por la EP PETROECUADOR esto determinará que la EP PETROECUADOR facture al Vendedor la cantidad de 0,25% del valor de la factura del cargamento por día de demora para los primeros diez (10) días calendario y 0,50% por día de demora para los días subsiguientes, con la finalidad de establecer el valor por hora o fracción de penalización.

Bajo ningún caso, la tarifa mínima de penalización podrá ser menor a US\$1.250,00 por hora o fracción para los primeros diez

(10) días calendario de demora y US\$1.458,00 por hora o fracción para los días subsiguientes independientemente del valor del cargamento.

Dicho cálculo empezará a partir de las 00H00 después del último día de la ventana de entrega nominada hasta la hora y fecha del Aviso de Alistamiento (NOR).

Además, el Vendedor presentará a la EP PETROECUADOR las razones por las cuales el cargamento está llegando fuera de la ventana notificada y reconocerá a la EP PETROECUADOR todos los costos y otros gastos incurridos por dicha demora.

Una vez enviada la comunicación electrónica de la penalización por arribo fuera de ventana, el Vendedor tendrá ocho (8) días laborables para su correspondiente aceptación o negación previa emisión de la factura correspondiente.

1.9 Precio:

Las Compañías y/o Empresas Estatales ofertarán solo un Diferencial (más/menos) ($\pm$) (Numeral 2.18.5) en US\$ dólares por barril, expresado en números y letras en caso de existir diferencias entre las ofertas presentadas en números y letras, la EP PETROECUADOR considerará válida la oferta más conveniente para los intereses de la Estatal. Este Diferencial será aplicado al promedio de cinco (5) cotizaciones expresados en base al marcador MIDPOINT PLATTS UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE DE LA COSTA DEL GOLFO DE ESTADOS UNIDOS, publicado por el informativo PLATTS, de la siguiente manera: dos (2) serán aquellas que preceden a la fecha del Conocimiento de Embarque, una (1) será la correspondiente a la fecha de embarque y las dos (2) últimas serán aquellas posteriores a la fecha del conocimiento de embarque. El valor del Diferencial será válido para el volumen total.

Para propósitos de facturación, se utilizarán únicamente cuatro (4) decimales del promedio de los precios del PLATTS anteriormente mencionados. El monto total del embarque será presentado únicamente con dos (2) decimales.

Si la fecha del Conocimiento de Embarque es un día sábado, domingo, feriado o cuando no exista la publicación en el marcador MIDPOINT PLATTS UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE DE LA COSTA DEL GOLFO DE ESTADOS UNIDOS las cotizaciones a ser consideradas serán las tres (3) cotizaciones inmediatas anteriores a la fecha del Conocimiento de Embarque y las dos (2) inmediatas posteriores a la fecha del Conocimiento de Embarque.

En caso de existir dos (2) o más fechas de Conocimiento de Embarque, para efectos de la facturación se considerará el volumen total del cargamento, el mismo que será prorrateado para el volumen indicado en cada Conocimiento de Embarque; lo que permitirá determinar los porcentajes de cada Conocimiento de Embarque y establecer el volumen descargado por cada factura.

El Vendedor deberá presentar los documentos de embarque con fechas posteriores a la adjudicación.

La fecha del Conocimiento de Embarque (B/L) de cada ventana nominada, no podrá tener más de cuarenta (40) días calendario entre la fecha de B/L y el primer día de ventana nominada por la EP PETROECUADOR.

En caso de existir un cambio de fecha al Conocimiento de Embarque del cargamento a ser entregado a la EP PETROECUADOR, el Vendedor deberá presentar documentadamente las razones operativas que dieron origen a dicho cambio; si la motivación expuesta por el Vendedor no fuere aceptada por el Comprador, el precio a ser aplicado (B/L) será el más conveniente económicamente para la EP PETROECUADOR.

1.9.1 Cálculo de Precio para entregas vía terrestre:

Para el cálculo del precio de volúmenes inferiores al mínimo establecido (7.200 bls) vía terrestre, se realizará de la siguiente manera:

Promedio de las cinco (5) cotizaciones expresado en base al marcador MIDPOINT UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE DE LA COSTA DEL GOLFO DE ESTADOS UNIDOS, publicado por el informativo PLATTS, de la siguiente manera: dos (2) serán aquellas que preceden a la fecha de carga constante en la carta porte, una (1) será la correspondiente a la fecha efectiva de carga y dos (2) inmediatas posteriores a la fecha de carga constante en la carta porte. A este promedio se añadirá el valor del diferencial vigente.

Para determinar el valor final a pagar por la entrega de volumen de AVGAS vía terrestre, la EP PETROECUADOR realizará la comparación con el precio del cargamento nominado que arribo fuera de ventana; así, en el caso de resultar este último beneficioso a los intereses de EP PETROECUADOR, será el precio aplicable para ambas entregas.

El volumen a facturar corresponderá a las cifras reportadas por la compañía inspectora en el certificado de cantidad recibido en los tanques de QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

1.10 Forma de Pago:

Una vez que la EP PETROECUADOR haya recibido los documentos originales descritos en el Numeral 2.11.2 y se haya verificado que los cálculos sean correctos, la forma de pago será mediante depósito directo en la cuenta señalada por el Vendedor a los ocho (8) días laborables posteriores a la fecha de presentación de estos documentos.

De todos los pagos realizados a la EP PETROECUADOR producto de las relaciones contractuales, por concepto de penalizaciones, demorajes, notas de débito y demás pagos, es obligación del Vendedor subir o adjuntar los comprobantes de Swift de Pagos dentro del término de 48 horas de haber efectuado el pago en la extranet de EP PETROECUADOR: <https://eppetroecuadorendoclinea.eppetroecuador.ec/eppec-login-externo-ang/>, en la opción Swift de Pagos en la factura que corresponda, de acuerdo al manual de usuario que se encuentra en la página de la extranet, y de acuerdo a las instrucciones de pago que constan en cada factura. El Swift de pago servirá para validar la fecha de pago; en caso de no recibir el Swift de pago en las fechas establecidas en la factura, el departamento Financiero de la EP PETROECUADOR procederá al cobro de intereses y de ser el caso al cobro por la vía administrativa o ejecución de garantías, conforme los términos contractuales y la normativa vigente.

Si dentro de los plazos de pago determinados en el Contrato, existiesen valores pendientes de pago para EP PETROECUADOR, se generará sin necesidad de trámite previo alguno, el interés correspondiente a la mora, que será la Tasa de Interés Máxima Convencional, publicada por el Banco Central del Ecuador la que correrá únicamente hasta la fecha del día en que se efectúe el pago correspondiente.

1.11 Tipos y Valores de Garantías:

1.11.1 Garantía de Seriedad de Oferta:

Las ofertas deben presentarse conjuntamente con una (1) Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro) incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato y renovable a requerimiento de la EP PETROECUADOR y a cuenta del oferente por un valor de ciento treinta y un mil setecientos setenta y ocho, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 131.778,00) a satisfacción de la EP PETROECUADOR. Esta garantía (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro), será Emitida por un Banco Nacional o Compañía de Seguros Nacional según corresponda con el aval de uno de los Bancos o Re- aseguradoras Extranjeros, de acuerdo con la lista (ver hipervínculo) y formatos adjuntos.

<https://sistemasinternos.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/bancos/ListaBancos2022.pdf>

La oferta deberá estar acompañada por su correspondiente Garantía de Seriedad de Oferta o Póliza de Seguro y adjuntando copia simple del aval del banco extranjero o copia simple del Reaseguro de la Compañía de Seguros del Extranjero.

Cualquier oferta que no esté acompañada por la Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro), no será considerada.

Todas las Compañías ofertantes deberán presentar esta Garantía, excepto las Empresas Estatales, y las compañías Refinadoras que procesen más de 100.000 bpd de petróleo crudo y que se encuentren categorizadas en el informativo especializado Forbes 2000 en la categoría "Oil & Gas Operations", este criterio también deberá incluir a las compañías filiales o subsidiarias de la empresa principal enlistada, siempre y cuando conste en los registros de EP PETROECUADOR un documento debidamente legalizado que avale la condición de que la compañía registrada en EP PETROECUADOR es filial o subsidiaria de la empresa enlistada caso contrario la compañía no será exenta de la presentación de la garantía de seriedad de oferta.

La EP Petroecuador podrá hacer efectiva esta garantía en caso de que, aceptada la oferta presentada, el oferente desistiere de ejecutar el vínculo contractual.

Todos los costos bancarios serán por cuenta del vendedor.

Esta Garantía de Seriedad de oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro) será devuelta a todas las Compañías cuya oferta no fuere adjudicada.

La EP Petroecuador podrá hacer efectiva esta garantía en caso de que, aceptada la oferta presentada, la empresa adjudicada desistiere de ejecutar el vínculo contractual

1.11.2 Garantía de Fiel Cumplimiento:

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser entregada por parte del Vendedor hasta 72 horas antes de la fecha de entrega del primer cargamento (Numeral 1.8). El Vendedor entregará a la EP PETROECUADOR una (1) Garantía Bancaria irrevocable, incondicional, de cobro y pago inmediato y renovable a requerimiento de la EP PETROECUADOR y a cuenta del Vendedor, por un valor de doscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 263.556,00) a satisfacción de la EP PETROECUADOR, emitida por un banco nacional, con el aval de uno de los bancos extranjeros, de acuerdo con la lista (ver hipervínculo) y el formato adjunto, se deberá adjuntar copia simple del aval del banco extranjero.

La lista de bancos aceptados por la EP PETROECUADOR se puede acceder en el siguiente link:

<https://sistemasinternos.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/bancos/ListaBancos2022.pdf>

La lista indicada podrá ser modificada por la EP PETROECUADOR.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el cambio del banco emisor.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la fecha de la adjudicación del contrato, no obstante de lo cual, si hasta el cumplimiento de la vigencia de la Garantía no se hubiera finiquitado la relación contractual, la misma será renovada al solo requerimiento de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por periodos de 90 días hasta que se finiquite la relación contractual.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones contractuales por el Vendedor, la EP PETROECUADOR notificará al Vendedor sobre dicho incumplimiento, dando al Vendedor un período de quince (15) días laborables para justificar o enmendar dicha situación de acuerdo a los términos contractuales. Si dentro de este período el Vendedor no justificare y/o enmendare la situación a completa satisfacción de la EP PETROECUADOR, ésta podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin ningún otro requisito que la solicitud de la EP PETROECUADOR y la notificación al banco correspondiente sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Así también la EP PETROECUADOR procederá con la declaratoria de la terminación unilateral de las estipulaciones contractuales.

Igualmente, la EP PETROECUADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento en forma parcial, por valores facturados y no pagados por los siguientes conceptos: intereses de mora, diferencias en precio, penalizaciones (demora de los buques tanques y otros), multas, diferencias de las cartas de crédito y otros gastos relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales. Una vez que se emita la factura correspondiente por estos conceptos, a excepción de las penalizaciones, el Vendedor tendrá treinta (30) días calendario para realizar el pago en las cuentas de la EP PETROECUADOR, de no haber recibido dicho depósito, la EP PETROECUADOR realizará las gestiones correspondientes de cobro y en caso de no tener resultado, podrá ejecutar parcialmente la Garantía.

Para las facturas de penalizaciones, el Vendedor tendrá diez (10) días calendario para el pago de las mismas, considerados a partir de la fecha de emisión de la factura, misma que será notificada electrónicamente. De no haber recibido dicho pago en el tiempo requerido, la EP PETROECUADOR realizará las gestiones correspondientes de cobro y en caso de no tener resultado podrá ejecutar parcialmente la Garantía.

La Garantía deberá ser restituida a su valor anterior en el periodo de quince (15) días calendario, caso contrario la EP PETROECUADOR, sin ningún otro requisito, la efectivizará por el saldo.

En todos los casos en que la EP PETROECUADOR haga efectiva la Garantía en su valor total por incumplimiento del Vendedor, se procederá con la terminación unilateral del vínculo contractual.

Esta Garantía será devuelta por la EP PETROECUADOR una vez finiquitado el vínculo contractual correspondiente o verificado que no existe valor pendiente a favor de EP PETROECUADOR.

El Vendedor estará sujeto a todos los intereses y penalizaciones que puedan surgir de la ejecución contractual.

Nota: Todas las empresas estatales y privadas están obligadas a presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

1.12 Fecha y Hora de Validez de Ofertas:

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el 06 de julio de 2022, 10H00 hora de Quito y serán válidas hasta el 08 de julio de 2022, 21H00 hora de Quito.

2. Condiciones Generales:

2.1 Tipo de Contratación:

La EP PETROECUADOR realiza la compra del producto señalado en las condiciones específicas del presente documento.

2.2 Restricciones Portuarias:

QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR

TONELAJE BUQUES	15.000	DWT	MAX
ESLORA	180	MTS	MAX
ESLORA	90	MTS	MIN
CALADO	7,20	MTS	MAX

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de hacer descargas directamente al Terminal o a través de alijes, en cuyo caso los costos operativos serán por cuenta de la EP PETROECUADOR.

Para la operación de alije, la flota de buques de la EP PETROECUADOR cuenta con la inspección SIRE (Ship Inspection Report).

Para las entregas de producto vía terrestre las mismas se realizarán en QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.3 Condiciones de Cumplimiento de Calidad:

La EP PETROECUADOR realizará la recepción del producto, conforme a la calidad señalada en la cláusula de "Calidad" de las Condiciones Específicas del presente documento.

2.4 Condiciones de Pago y de Fijación de Precio:

Condiciones establecidas en Cláusula de "Precio" y "Forma de Pago", contenidas en las Condiciones Específicas del presente documento.

2.5 Inspección Independiente y Procedimientos para la Inspección de Calidad y Cantidad de Hidrocarburos:

La calidad y cantidad del producto será determinada en el puerto de descarga por una compañía Inspectoría Independiente, registrada y calificada ante la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables", <https://www.controlhidrocarburos.gob.ec/organismos-de-inspeccion-y-laboratorios-calificados/>, para lo cual la EP PETROECUADOR enviará el listado de compañías Inspectorías Independientes al Vendedor, la misma que deberá elegir por lo menos tres (3) compañías con la finalidad de que la EP PETROECUADOR elija que compañía deberá realizar la inspección del operativo.

La compañía Inspectoría Independiente nominada por la EP PETROECUADOR realizará la inspección del operativo por el periodo que la EP PETROECUADOR considere necesario.

Los métodos aplicados para la inspección estarán de acuerdo con la American Society for Testing Materials (A.S.T.M) y el American Petroleum Institute (A.P.I.).

La inspección deberá considerar los siguientes aspectos:

- Determinación de la calidad del producto de las muestras obtenidas a bordo del buque transportador previo a la

descarga.

- El Certificado de Calidad con las firmas de responsabilidad deben ser emitidos tan pronto se obtengan los análisis, indicando los parámetros que están dentro y fuera de las especificaciones constantes en el Numeral 1.6.
- Cantidad del producto en tanques de tierra si la descarga es efectuada directamente al terminal y/o a bordo del buque alijador cuando la descarga es efectuada a través de alijamientos.
- En caso de existir discrepancias volumétricas, para conciliar los volúmenes de descarga se deberá determinar el porcentaje de diferencia tierra-buque, aplicando al Volumen Estándar Bruto del Buque (GSV) el Factor de Experiencia del Buque (VEF), para luego comparar el resultado obtenido con el Volumen Total Calculado de Tierra (TCV). Si la diferencia del volumen obtenido está dentro del margen de tolerancia hasta el 0,50%, los resultados en tierra son válidos. Si la diferencia del volumen obtenido es superior al 0,50%, se debe realizar nuevas inspecciones tanto en tierra como en el buque-tanque, las que deben constar en la boleta de re chequeo elaborada para cada tanque en tierra y a bordo firmada por los delegados autorizados. Si la diferencia definitiva del volumen obtenido es superior al 0,50%, se deberá definir si se debe aplicar el Factor de Experiencia del Buque (VEF), para lo cual las jefaturas zonales marítimas solicitarán a la compañía inspectora independiente un informe técnico que contenga como mínimo los siguientes puntos:
Antecedentes, hechos suscitados, análisis técnico de la operación de descarga, comparación de volumen, resumen de cantidades, conclusiones y recomendaciones, una vez se cuente con el informe se mantendrá la reunión en la que participará la EP PETROECUADOR y solicitará la participación de la "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR)", conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 11 literal C de la Ley de Hidrocarburos y conforme lo determinan las normas API e INEN. Una vez que las Partes estén de acuerdo con los volúmenes se procederá con la suscripción del Acta de Diferencia Volumétrica, de acuerdo a lo que determina el Art. 144 de Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.
- Para efectos de facturación el Vendedor debe considerar en su factura la cantidad final neta recibida directamente en tanques de tierra y/o a bordo del buque alijador cuando la descarga es efectuada a través de alijamientos y/o aplicación del Factor de Experiencia del Buque (VEF); medidas que serán determinadas por la compañía Inspectora Independiente. Los Certificados de Cantidad presentados por la compañía Inspectora Independiente deberán informar los volúmenes brutos y netos.

En el caso que por arriba tardío de los cargamentos nominados por la EP PETROECUADOR la entrega sea realizada mediante carro tanque y/o isotanque, la compañía inspectora independiente nominada será la misma compañía inspectora nominada para la ventana con arribo tardío cuyo costo de inspección será por cuenta del vendedor; sin embargo; la compañía inspectora para conocimiento de la EP PETROECUADOR deberá entregar el reporte de inspección correspondiente

2.6 Transporte:

El producto deberá ser transportado en buques no mayores a veinte (20) años para lo cual deberán contar con el certificado CAP (Condition Assessment Program) y documentación necesaria conforme a los requerimientos y procedimientos de Vetting que lleva a cabo la EP FLOPEC y de conformidad con la "Ley de Facilitación de las Exportaciones y el Transporte Acuático del Ecuador", todos los buques que ingresen o salgan de los puertos ecuatorianos deben ser nominados a través de la EP FLOPEC, quien es la responsable de la verificación técnica y documentaria, así como asuntos comerciales. Favor contactarse con la EP FLOPEC a los teléfonos N° (5932) 3947800 - (5939) 99802139 - (5939) 94002888 Quito-Ecuador, o a los correos electrónicos: chartering@flopec.com.ec; gcomercial@flopec.com.ec.

El Vendedor deberá cumplir con todas las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos aplicables por la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), incluyendo, pero no limitado a las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos relacionados al uso de los buques de la EP FLOPEC.

Las fallas o imposibilidades para que el Vendedor cumpla todas las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos aplicables de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), no justifica que el Vendedor no cumpla a tiempo sus obligaciones.

La nominación de los buques, debe ser realizada a la EP FLOPEC, antes de realizar la nominación a la EP PETROECUADOR.

Cualquier otro gasto adicional que se genere en Ecuador para la importación de Avgas a través de carros tanques y/o isotanques será pagado por EP PETROECUADOR a través de su agente afianzado de aduanas; este rubro será facturado por EP PETROECUADOR al proveedor bajo el concepto de reembolso.

En el caso de que el buque alijador no arribe dentro de la ventana nominada, y que por necesidades operativas y/o con el fin de garantizar el abastecimiento del producto, previa solicitud de la compañía proveedora, EP PETROECUADOR podrá facilitar uno de sus buques alijadores por el total de días que dure la operación, lo cual será facturado a la compañía a precios de mercado, mismos que serán indicados por EP FLOPEC.

2.7 Procedimiento de Nominación:

El Vendedor notificará a la EP PETROECUADOR las características del buque-tanque y el volumen total del cargamento a descargar con un mínimo de diez (10) días calendarios antes de la ventana de descarga. La EP PETROECUADOR notificará dentro de los siguientes cinco (5) días laborables a partir de la aceptación de la EP FLOPEC, la aceptación o el rechazo del buque, basado en los requerimientos establecidos por la EP PETROECUADOR.

El Certificado de Calidad y Conocimiento de Embarque deberán ser presentados con un mínimo de dos (2) días calendarios antes de la ventana de descarga.

El cargamento deberá cumplir con el volumen establecido en el Numeral 1.4 y con la condición de entrega estipulada en el Numeral 1.5 de estos Términos y Condiciones. Si esto no se cumpliere, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar el cargamento. Si este cargamento es aceptado, la EP PETROECUADOR facturará un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00) por cada cargamento incompleto.

El buque tanque nominado por el Vendedor, una vez aceptado por la EP FLOPEC y la EP PETROECUADOR, que se encuentre dentro del territorio nacional, con producto a bordo y dentro o no de especificaciones contractuales, no podrá zarpar sin previa autorización y única de la EP PETROECUADOR. En caso de que dicho buque zarpe sin la autorización correspondiente la EP PETROECUADOR, facturará al Vendedor la cantidad del 10% del precio total del cargamento. En caso de existir cambio en la fecha del Conocimiento de Embarque, el precio del cargamento a ser aplicado (B/L) será el más conveniente económicamente para la EP PETROECUADOR.

Para el caso de las entregas vía terrestre el vendedor deberá informar a la EP PETROECUADOR la fecha de carga del producto, la fecha de llegada de los carro tanques al Terminal de descarga y los siguientes detalles del medio de transporte:

- ✓ Placa del carro tanque
- ✓ Nombre del conductor del carro tanque
- ✓ Matrícula del vehículo
- ✓ Guía de remisión de la carga del vehículo
- ✓ Número de celular de los conductores

2.8 Tiempo permitido de descarga:

Para las entregas en QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) - GUAYAQUIL: 36 horas, comenzando 6 horas después del Aviso de Alistamiento (NOR+6) emitido por el capitán del buque o al amarre, lo que ocurra primero, y termina con la desconexión de mangueras.

En caso que el buque arribe antes de la ventana notificada, para propósitos del Comprador y Vendedor, el Aviso de Alistamiento (NOR) será fijado desde las 06H00 del primer día de la ventana notificada, y el tiempo permitido de descarga empezará seis (6) horas después del Aviso de Alistamiento (NOR+6) determinado o al amarre, lo que ocurra primero.

Si el buque es instruido descargar antes de la ventana de entrega notificada por requerimientos de la EP PETROECUADOR, el tiempo permitido de descarga empezará desde el amarre.

Si el buque arriba fuera de la ventana notificada por la EP PETROECUADOR, el tiempo permitido de descarga empezará desde el amarre del buque.

En caso de que el buque arribe dentro de la ventana de entrega notificada y en horas no laborables del Terminal, el Aviso de Alistamiento será fijado a las 06H00 y, el tiempo permitido de descarga empezará seis horas después del Aviso de Alistamiento (NOR) o al amarre del buque, lo que ocurra primero.

En caso de que el buque arribe con el producto fuera de especificaciones contractuales y la EP PETROECUADOR reciba el producto bajo penalización, el tiempo permitido de descarga empezará al inicio de la descarga.

El tiempo empleado bajo cualquiera de las siguientes instancias no será considerado como tiempo permitido de descarga o demoraje:

- Si se declara cierre de puerto por la Autoridad Portuaria local el tiempo transcurrido hasta que dicho cierre sea levantado, no será por cuenta de la EP PETROECUADOR.
- El costo que ocasione el sobretiempo debido a malas condiciones climáticas, incluida la “ola de fondo como mal tiempo, y que ocasionare la suspensión de las operaciones será compartido 50%/50%.
- El deslastre, limpieza de tanques, bombas, tuberías internas, carga de combustible o cualquier otra actividad relacionada solamente con el buque.
- Debido a la inmovilidad, ineficiencia, reparaciones u otros problemas que puedan ser atribuidos al buque, incluyendo restricciones operacionales que el buque tanque pueda presentar para descargar el embarque.
- Fuego o explosión que pueda ocurrir en el buque tanque, disputas laborales, huelgas, disminución de trabajo, trabajos reglamentarios, bloqueos, paros de trabajo o abstención de trabajar que pueda involucrar al capitán, oficiales, tripulación del buque tanque, remolcadores o pilotos.
- Fuga o derrame del producto en el buque tanque.
- Cuando el buque tanque se encuentra en tránsito interno en el lugar del anclaje o desde cualquier otro sitio de espera, desde el momento que el buque tanque eleva anclas hasta que el buque tanque finaliza el amarre en boyas del terminal.
- El tiempo de espera dedicado a las autoridades portuarias hasta la emisión de la Libre Plática.
- El tiempo de “Stripping” no se considerará tiempo permitido de descarga.

En caso de existir descargas de productos mediante carro tanques y/o isotanques la EP PETROECUADOR realizará las coordinaciones correspondientes con el vendedor y QC TERMINALES S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR para la inmediata descarga del mismo.

No existirá tiempo de sobreestadía por la descarga de carro tanques o isotanques en QC TERMINALES S.A. QCTE (EXVOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.8.1 Para las entregas vía terrestre deberán descargar el producto en el QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR.

2.9 Costo de Remolcadores:

Todos los costos de los remolcadores requeridos por el buque en el puerto de descarga serán por cuenta del Vendedor.

2.10 Demoraje:

Será calculado de acuerdo a la tarifa de demoraje del contrato de fletamento del buque entre el Vendedor y la Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), y será proporcionada por el Vendedor a la EP PETROECUADOR.

Si el cargamento no es descargado dentro del tiempo permitido, la EP PETROECUADOR pagará al Vendedor el valor por concepto de demoraje por el tiempo en exceso a la tarifa de demoraje por día o prorrateada. La tarifa de demoraje deberá ser la especificada en el contrato de fletamento entre el Vendedor y la EP FLOPEC.

El Vendedor deberá presentar cualquier reclamo de demoraje al Comprador dentro de los noventa (90) días calendario desde la fecha de terminación de la descarga y deberá estar respaldada con toda la documentación correspondiente al mismo. En caso de no presentar el reclamo de demoraje o presentar la documentación errónea o incompleta dentro del plazo de noventa (90) días calendario, éste no será aceptado por la EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR comunicará al vendedor el valor del demoraje revisado en base al reclamo presentado. La factura correspondiente deberá ser emitida posterior a la notificación de pago por parte de EP PETROECUADOR, misma que será enviada una vez que el Informe del Demoraje se encuentre debidamente aprobado por la Gerencia de Comercio Internacional.

El Vendedor deberá presentar la siguiente documentación adjunta al reclamo presentado:

- Cálculo preliminar del Demoraje
- Recaps acordados con los armadores EP FLOPEC
- Certificado de NOR emitido por el Capitán del Buque
- Certificado de Cantidad y Calidad emitido por la compañía Inspectoría Independiente

- TIME LOG / Reporte Final Inspectoras
- TIME LOG / Reporte Navieras (agentes del buque) de cada uno de los puertos.
- TIME SHEET / Documentos emitidos por EP PETROECUADOR.
- Documento de Pumping Log

2.11 Documentación Requerida por la EP PETROECUADOR:

2.11.1 La Compañía Hidrocarburífera invitada a participar en el presente concurso que no se encuentre calificada en el Registro de Proveedores de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR y que hubiese ofertado el mejor precio para los intereses de la EP PETROECUADOR, de ser adjudicada deberá calificarse y registrarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Si la compañía adjudicada no cumple con la obligación de calificación y registro dentro del plazo previsto en los Términos y Condiciones, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar unilateralmente las estipulaciones contractuales o la relación contractual constante en la adjudicación, así como a ejecutar inmediatamente la Garantía de Fiel Cumplimiento sin observar el procedimiento establecido en el Numeral 1.11.2 de estos Términos y Condiciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Para la calificación y registro de la compañía deberá presentar la documentación que consta en el siguiente link:

<http://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=326>

2.11.2 Documentación requerida por la EP PETROECUADOR para cada cargamento.

El Vendedor deberá presentar a la EP PETROECUADOR los siguientes documentos originales por cada cargamento, dentro de un periodo de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la descarga total.

- ✓ Factura Comercial.
- ✓ Conocimiento de Embarque
- ✓ Certificado de Origen
- ✓ Manifiesto de Carga
- ✓ Certificados de NOR, Cantidad y Calidad emitido por la compañía Inspectoras Independiente

En el caso de existir entregas vía terrestre por arribo tardío de uno de los cargamentos que ponga en riesgo el abastecimiento nacional; el vendedor deberá presentar los siguientes documentos para la facturación correspondiente del mismo:

- ✓ Factura comercial (1 original)
- ✓ Carta Porte Internacional (CPI) (1 original)
- ✓ Certificado de origen (1 original)
- ✓ Certificado de cantidad y calidad emitido por la compañía inspectora independiente en el lugar de descarga (1 original)

2.12 Condiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito:

2.12.1 En el evento de ocurrir circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor conforme el artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, ya sea declaradas por orden de autoridad competente en el Ecuador y reconocidas como tal por la máxima autoridad de la EP PETROECUADOR o su delegado, y que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivas, dichas circunstancias serán notificadas mediante escrito por la EP PETROECUADOR al Vendedor dentro de los tres (3) días laborables (en el Ecuador) de suscitado el evento. En este caso, una vez que se hubiera efectuado la respectiva notificación al Vendedor, sin trámite previo u objeción alguna de las obligaciones de entrega-recepción del producto y otros efectos producidos por estos hechos serán directa y automáticamente suspendidas por el tiempo que perduren dichos eventos o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y se reanudarán una vez que éstas hayan sido superadas, a través de la respectiva comunicación por escrito de la EP PETROECUADOR.

En el evento de que el Vendedor argumente al tenor del artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, la posible concurrencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se encuentra en la obligación de notificar por escrito a la EP PETROECUADOR estos hechos o situaciones, dentro de los tres (3) días laborables (en el Ecuador) de suscitados tales eventos, adjuntando los documentos originales o copias certificadas, certificaciones y cualquier insumo conducente a justificar como tales circunstancias hicieron o hacen imposible el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La EP

PETROECUADOR deberá aceptar o rechazar dichas circunstancias, comprometiéndose a analizar las justificaciones respectivas, bajo el principio de buena fe con el cual deben ejecutarse los contratos, según el artículo 1562 del Código Civil Ecuatoriano y, asimismo obligándose a pronunciarse de manera motivada sobre la aceptación o rechazo de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito argumentadas por el Vendedor; para lo cual, en caso de ser necesario, la EP PETROECUADOR se encuentra facultada para requerir del Vendedor, la ampliación de la información que este hubiere acreditado para el efecto, o incluso solicitar la presentación de la documentación complementaria que se erija pertinente en cada caso, estando por lo tanto el Vendedor en la obligación de ampliar o remitir la información solicitada, dentro de los plazos o términos que la EP PETROECUADOR le comunique oportunamente. En caso de que la EP PETROECUADOR dentro de dicho período de tiempo, no emitiera algún pronunciamiento sobre la aceptación u objeción de aquellas circunstancias, se asumirá de manera tácita que las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito alegadas por el comprador, han sido aceptadas por la EP PETROECUADOR.

De igual forma, las obligaciones de entrega-recepción del producto y otros efectos producidos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, serán suspendidas por el tiempo que perduren dichos eventos y se reanudarán una vez que las partes evidencien que hayan sido superadas.

De no mediar la notificación del Vendedor a la EP PETROECUADOR, dentro del término de tres (3) días laborales estipulado en el párrafo anterior, las circunstancias que se aleguen como fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como no ocurridas.

En el caso de que la fuerza mayor o caso fortuito demore más de treinta (30) días, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado el Contrato, sin perjuicio de todas las obligaciones pendientes.

No se considerarán circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito los hechos administrativos u operativos causados por las partes. Queda entendido y convenido que la EP PETROECUADOR o cualquier autoridad pública podrá invocar como actos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier acto u omisión de cualquier otro organismo o autoridad del Gobierno Ecuatoriano (excepto de aquellas entidades autónomas creadas por ley y no dependientes del poder ejecutivo), únicamente cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez, constituyan fuerza mayor o caso fortuito.

2.12.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 2.12.1, y sujeto a previo acuerdo, las Partes tendrán la opción de deducir del volumen contractual, el volumen no entregado o no recibido por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. Esta opción podrá ser ejercida tantas veces como se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la parte deseosa de ejercer tal opción deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de ocho (8) días laborables posteriores a la notificación formal de la superación de la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

El Vendedor deberá presentar a la EP PETROECUADOR los documentos originales o copias certificadas que prueben la fuerza mayor o el caso fortuito.

2.13 Subrogación, Transferencia o Cesión:

El Vendedor, no podrá sin consentimiento previo y por escrito de la EP PETROECUADOR, transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Adjudicación a terceros; de hacerlo, tal transferencia o cesión no tendrá validez legal y será responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

2.14 Finiquito:

Para proceder al finiquito, todas las obligaciones adquiridas por efecto de la Adjudicación deberán estar canceladas a satisfacción de la EP PETROECUADOR. Si la EP PETROECUADOR establece que todas las obligaciones han sido canceladas, procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El Finiquito se lo realizará con cruce de comunicaciones entre las Partes y en las cuales se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes.

2.15 Domicilio y Controversias:

Para todos los efectos que se deriven de las estipulaciones contractuales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador.

Cualquier controversia que surgiere en la aplicación de las estipulaciones contractuales será notificada dentro de las veinticuatro (24) horas luego de detectar el problema. Los representantes legales de las partes tratarán de resolverlo dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación.

Si no se llegare a un acuerdo dentro del término indicado en el párrafo anterior, las Partes someterán la controversia, exclusivamente, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

Las Partes declaran que será nula cualquier demanda fuera de la jurisdicción territorial y/o jurisdicción del tribunal ecuatoriano indicado en el párrafo anterior.

Las Partes renuncian expresamente a formular cualquier demanda o reclamo por vía diplomática o consular.

Estos Términos y Condiciones son vinculantes para las Partes y se constituirán en los términos contractuales una vez que sea aceptada la Adjudicación; la versión en castellano de estos Términos de Referencia es la que prevalece, en cualquier otro idioma, de existir; sólo servirán como traducciones referenciales.

2.16 Terminación Unilateral

La EP PETROECUADOR, facultativamente podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente la adjudicación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de la contratista.
- b. Por quiebra o insolvencia del contratista.
- c. Si el valor de las multas supera el porcentaje establecido en los contratos.
- d. Por suspensión de la ejecución contractual, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado por el contratista y aceptado por la EP PETROECUADOR.
- e. Por haberse celebrado el contrato con fraude contra expresa prohibición legal o de este Procedimiento.
- f. Por auto de llamamiento a juicio ejecutivo en contra de la persona natural, contratista o del representante legal de la persona jurídica contratista, por delitos que tengan relación con el contrato; y,
- g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

En todos los casos de terminación unilateral se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para lo cual la EP PETROECUADOR, sin ningún otro requisito, requerirá al Banco emisor el pago inmediato de la totalidad del valor de la Garantía y declarará la terminación unilateral del respectivo contrato.

2.17 Cancelación del Proceso (Invitación a Ofertar):

En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la EP PETROECUADOR a través del Gerente General de la EP PETROECUADOR o su delegado podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto o las condiciones de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso.
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

2.18 Causales para Declarar Desierto el Concurso:

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de adjudicar, o declarar desierto este concurso, si no se cumple con estos Términos y Condiciones, o si las ofertas no fueren convenientes para los intereses de la EP PETROECUADOR, sin derecho a reclamo alguno, por las siguientes causas:

- Por no haberse presentado oferta alguna;
- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Términos y Condiciones de estas bases;
- Por causas imputables al Vendedor, siempre que no sea posible adjudicar a otro oferente;
- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales. La declaratoria por inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

- De no persistir la necesidad de la contratación;
- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación;
- Por violación sustancial del procedimiento.

2.19 Compromiso de Aceptación y Renuncia a Reclamo:

2.19.1 Otros Términos y Condiciones serán los usualmente utilizados por la EP PETROECUADOR en la comercialización internacional de hidrocarburos y los que constan en la "Normativa de Procesos de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR" que se encuentre vigente a la fecha del concurso:

<https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=2985>

2.19.2 Los Oferentes que participen en el presente proceso de contratación, no deberán estar inmersos en las inhabilidades para contratar con la EP PETROECUADOR, establecidas en el Art. 37 y 38, Normas Generales del Capítulo VI del Documento Referencial: "Operaciones de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR", de la normativa de gestión interna. De recaer en tales inhabilidades sus ofertas serán automáticamente descalificadas en cualquier fase del proceso de contratación."

2.19.3 Una vez que la EP PETROECUADOR haya enviado el Fax de Adjudicación, el Vendedor deberá enviar su aceptación dentro de 24 horas. Una vez confirmada la Aceptación de la Adjudicación, estos Términos y Condiciones se constituirá en el Contrato entre las Partes, sin necesidad de que se suscriba un documento adicional para el efecto.

2.19.4 Modificaciones:

Una vez adjudicado este proceso, los Términos y Condiciones podrán ser modificados únicamente mediante acuerdo escrito entre las partes.

2.19.5 Las ofertas podrán ser presentadas por las Compañías y/o Empresas Estatales, en forma obligatoria, bajo el siguiente formato:

Volumen: 40.000 ± 10% barriles en cinco (5) cargamentos de 8.000 bls +/-10% c/u de Gasolina de Aviación (AVGAS) (Numeral 1.3 & 1.4)	
Diferencial expresado en Números (+) o (-) (Numeral 1.9)	(±)US\$/BL.....
Diferencial expresado en letras (más o menos) (Numeral 1.9) US\$/BL	
Fecha de entrega del cargamento (Numeral 1.8)	
Nombre del Banco Local Garantía de Seriedad de Oferta o Aseguradora (Numeral 1.11.1)	
Acepta otros Términos y Condiciones*	SI/NO
Firma responsable de oferta (Numeral 1.7)	

**Si usted señala sí, no habrán otros comentarios adicionales a ser considerados y entenderemos que usted acepta todos los otros Términos y Condiciones de esta invitación.*

3. La compañía Oferente declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

Para el efecto, la compañía Oferente se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de la EP PETROECUADOR, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la Administración Pública.

Además, la compañía Adjudicada se obliga que en todo momento en relación con el Contrato y a lo largo de su vigencia, cumplir, y adoptar todas las medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus

dependientes, ha infringido esta cláusula, el Vendedor está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión y otros no son admisibles por lo que el Vendedor acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el Contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

4. Adicionalmente la compañía Adjudicada deberá presentar de manera obligatoria la siguiente Declaración Juramentada (formato adjunto), conjuntamente con la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En caso que dicha Declaración sea otorgada en el extranjero, la misma deberá ser presentada traducida al castellano (español) y legalizada de acuerdo con lo que establece la convención de La Haya - Sello de la Apostilla - para los países suscriptores, para los países no suscriptores, legalizadas por las autoridades consulares ecuatorianas acreditadas en el exterior con las solemnidades que para estos eventos se establecen en el Documento Referencial: Operaciones de Comercio Internacional (*Traducciones.- Serán admitidas como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un Notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil*).

Atentamente,

Pablo E. Noboa O.
Gerente de Comercio Internacional
Delegado del Gerente General de la EP PETROECUADOR

Elaborador por:	Noris Navarro P.	Revisado por:	Daniela Carrillo J.	Revisado por:	Santiago Pazmiño	Revisado por:	Erika Bermudez G.	Aprobado por:	Tomás Marquez S.
Cargo:	Analista de Productos	Cargo:	Jefe Comercial de Productos Derivados, Enc.	Cargo:	Subgerente de Aduanas y Soporte Técnico del Negocio, Enc.	Cargo:	Subgerente de Operaciones y Logística, Enc.	Cargo:	Subgerente Comercial

Declaración Juramentada

Yo, _____, en mi calidad de _____ y Representante Legal de la compañía _____, portador del documento de identidad número _____, oferente del proceso signado con el número _____, para la contratación de _____, convocado por la EP PETROECUADOR, declaro bajo el rigor del juramento que :

- No he ofrecido o prometido, ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección y contratación, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
- No he ofrecido, prometido o entregado en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal no ética de una persona, o una ventaja indebida.
- No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR, o hacer obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.
- No he contratado ni contratare a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental o de la EP PETROECUADOR, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
- No he ofrecido ni he efectuado ningún pago a funcionarios, trabajadores o autoridades de la EP PETROECUADOR, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.
- Adoptaré medidas para asegurar que mi personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a mi control e influencia determinante, no comentan actos ilegales de corrupción; en caso de llegar a conocer que alguno de ellos, ha infringido esto, me comprometo a denunciar y combatir los actos de corrupción.
- Conozco y acepto que las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles en la EP PETROECUADOR, por lo que acepto que en el caso de que se comprobare una violación a lo manifestado, se me descalifique del proceso de contratación y se me dé por terminado en forma inmediata el contrato.
- Conozco y acepto las acciones y penas que establece la ley por el cometimiento de actos ilegales de corrupción, por lo que en caso de comprobarse violación, responderé ante la ley por las faltas cometidas.
- Autorizo a la EP PETROECUADOR a comprobar por todos los medios legales la veracidad de las declaraciones que constan en el presente instrumento.

Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad.

Sworn Statement

I, -----, in my capacity as ----- and legal representative of the company, with id number ---
-----, offered of the process signed with number -----, for the acquisition of -----, at the call of EP
PETROECUADOR, I declare under oath that:

- I have not offered or promised, no payment, loan or illegal or prohibited service by law, entertainment, travel or gifts. undue monetary compensation or any other benefit or economic advantage or of any other kind, to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR that had had or has to do with the present procedure of contracting in its stages of planning, programming, selection and recruitment, with the intention to obtain or hold any business or advantage that is undefined, illegal or not ethical.
- I have not offered, promised, or delivered directly or indirectly, in no event to any person, to obtain, guarantee or reward any improper behavior, action or activity, illegal non-ethics of a person, or indebted advantage.
- I have not offered to pay any entertainment or traveling expense to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR, or to make any kind of gift to other officials of the Ecuadorian Government.
- I have not or / will contracted a consultant, agent or intermediary who has contact, relationships, or business with a government official or the EP PETROECUADOR, with the intention to obtain or hold any business or advantage that is illegal or unlawful.
- I have not offered or had no payment made to officials. Workers or authorities of the EP PETROECUADOR, to accelerate, speedup, thank or reward the performance of a governmental routine action.
- I will adopt measures to ensure that my staff, subcontractors, agents or other third parties subject to my control and determining influence, do not come on illegal acts of corruption; in case of reaching the knowledge that any of them, have infringed this, i commit to report and combat the acts of corruption.
- I know and agree that illegal practices of bribery, extortion, fraud, collusion, and others are not admissible in the EP PETROECUADOR, therefore I agree to accept that in the case in which it is incurred a violation of the manifested before, I to be remove from the hiring process and the contract to be terminated immediately
- I know and accept the actions and penalties established by the law for committing illegal acts of corruption, whereas, in the event of proving a violation, i will respond before the law for failure to complete.
- I authorize the EP PETROECUADOR to check through all legal media the veracity of the declarations contained in the present instrument.

I declare under the right of the oath and in honor to the truth that the aforementioned is true to the best of my knowledge information and belief. (Free translation)

**GARANTÍA BANCARIA
BID BOND
GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA**

**Señores
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
Ciudad**

**GARANTÍA No:
CONTRAGARANTÍA No:
BANCO DEL EXTERIOR:
VENCIMIENTO:
VALOR:
COMPAÑÍA:**

De nuestra consideración:

El (Banco nacional) se constituye ante ustedes, garante incondicional e irrevocable de la Compañía, por el valor de **US\$ 131.778,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para garantizar la Seriedad de la Oferta que la Compañía señalada anteriormente presentará a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para la compra-venta de un volumen total de **40.000 +/- 10% barriles de AVGAS, en 5 cargamentos de 8.000 +/- 10% barriles** cada uno, como lo mencionan en el Fax de invitación No. de2022.

La presente Carta de Garantía, que es incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato, renovable a pedido de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a costo del oferente, tendrá un plazo de vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de presentación de las ofertas del concurso convocado por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, esto es desde elpor lo que quedará cancelada y sin valor alguno desde el, aun cuando el presente documento no nos fuese devuelto.

Igualmente, esta Carta de Garantía quedará automáticamente anulada en el caso de que no fuere aceptada la oferta de la Compañía.....a que se refiere el primer párrafo de este documento.

Queda entendido que la presente Carta de Garantía podrá hacerse efectiva solamente en el caso de que, aceptada la oferta que presentará nuestra garantizada, ésta desistiere de ejecutar el instrumento contractual, para lo que deberá notificarse a este Banco, por escrito, mediante una carta suscrita por el Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, dentro del plazo de vigencia que se deja establecido.

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

Nota: Adjunto a esta garantía se debe presentar copia simple del Aval del Banco Extranjero.

**PÓLIZA DE SEGURO BID BOND
PÓLIZA DE SEGURO DE SERIEDAD DE OFERTA**

Señores
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
Ciudad

PÓLIZA DE SEGURO No:
NOMBRE REASEGURADORA DEL EXTERIOR:
PÓLIZA DE REASEGURO No:
VENCIMIENTO:
VALOR:
COMPAÑÍA:

De nuestra consideración:

La (Compañía de Seguro) se constituye ante ustedes, garante incondicional e irrevocable de la Compañía, por el valor de **US\$ 131.778,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para garantizar la Seriedad de la Oferta que la Compañía señalada anteriormente presentará a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para la compra-venta de un volumen total de **40.000 +/- 10% barriles de Gasolina de Aviación (AVGAS), en 5 cargamentos de 8.000,00 +/- 10% barriles** cada uno, como lo mencionan en el Fax de invitación No. de2022.

La presente Póliza de Seguro, que es incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato, renovable a pedido de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a costo del oferente, tendrá un plazo de vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de presentación de las ofertas del concurso convocado por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, esto es desde elpor lo que quedará cancelada y sin valor alguno desde el, aun cuando el presente documento no nos fuese devuelto.

Igualmente, esta Póliza de Seguro quedará automáticamente anulada en el caso de que no fuere aceptada la oferta de la Compañía.....a que se refiere el primer párrafo de este documento.

Queda entendido que la presente Póliza de Seguro podrá hacerse efectiva solamente en el caso de que, aceptada la oferta que presentará nuestra garantizada, ésta desistiere de ejecutar el instrumento contractual, para lo que deberá notificarse a esta Compañía, por escrito, mediante una carta suscrita por el Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, dentro del plazo de vigencia que se deja establecido.

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

Nota: Adjunto a esta garantía se debe presentar copia simple del Reaseguro de la Compañía de Seguros del Exterior.

**GARANTÍA BANCARIA
PERFORMANCE BOND
(FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO)**

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
Ciudad**

GARANTÍA No:
CONTRAGARANTÍA No:
BANCO DEL EXTERIOR:
VENCIMIENTO:
VALOR:
COMPAÑÍA:

En esta fecha el Banco (local) se constituye garante incondicional e irrevocable de la Compañíahasta por la suma de **US\$ 263.556,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS,00/100)** para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la compra-venta de un volumen total de **40.000 +/- 10% barriles de Gasolina de Aviación (AVGAS), en 5 cargamentos de 8.000 +/- 10% barriles** cada uno, como lo mencionan en el fax de adjudicación No..... de... (fecha)

Consignaremos el valor de esta Garantía que es incondicional, irrevocable, renovable a pedido de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y a costo de la compañía, de cobro y pago inmediato, a la presentación de una comunicación suscrita por un funcionario autorizado de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, indicando que nuestra garantizada no ha cumplido con las obligaciones contraídas en el referido Contrato.

Esta Garantía puede ser cobrada parcialmente, si nuestra garantizada no ha cumplido con el pago a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR de valores tales como intereses de mora, diferencias de precio, diferencia en volumen, multas, penalizaciones, diferencias de carta de crédito y otros gastos relacionados con esta transacción, declarados bajo los términos y condiciones del contrato correspondiente. En tal caso, esta Garantía será restituida por(**nombre de la empresa que rinde la garantía**)..... a su valor original dentro de quince días calendario, posteriores a la fecha de cobro parcial de esta garantía, de otro modo, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR cobrará su saldo.

Dejamos constancia que esta Garantía no tiene relación con ningún otro documento, instrumento legal o contrato si existiere, no lo modifican, enmiendan o amplían, y que por lo tanto, no tenemos ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo, distinta a la expresamente estipulada en este documento.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia de **trescientos sesenta y cinco (365)** días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, no obstante de lo cual, si hasta el cumplimiento de la vigencia de la Garantía no se hubiera finiquitado la relación contractual, la misma será renovada al solo requerimiento de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por períodos de 90 días hasta que se finiquite la relación contractual.

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

Nota: Adjunto a esta Garantía deben presentar copia simple del Aval del Banco Extranjero.